

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL **DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADA AUSENTE CON AVISO CLAUDIA TAPIA CASTELO.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 39 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. EL DÍA DE HOY A LAS 3:00 HORAS FALLECIÓ EL DECANO DE LA PROMOCIÓN CULTURAL EN NUEVO LEÓN, DON FRANCISCO ZERTUCHE GONZÁLEZ A LA EDAD DE 95 AÑOS. COMO SABEMOS, UN PERSONAJE IMPORTANTE Y MUY QUERIDO EN NUESTRO ESTADO, EN SU INCANSABLE LABOR DIGNA DE PROMOVER LA CULTURA EN NUESTRO ESTADO. DESDE ESTE LUGAR Y A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, ENVIAMOS NUESTRAS MÁS SINCERAS CONDOLENCIAS A SU ESPOSA E HIJOS DE QUIEN FUERAN AÑOS ATRÁS UN DESTACADO MILITANTE DE NUESTRO PARTIDO. HOY EN NUEVO LEÓN Y LA CULTURA SE ENCUENTRAN DE LUTO, POR ELLO Y PARA CONMEMORAR SUS GRANDES ACCIONES SOLICITO RESPETUOSAMENTE AL

SEÑOR PRESIDENTE SOLICITAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO PARA ESTE GRAN NUEVOLEONÉS, DON FRANCISCO ZERTUCHE GONZÁLEZ Y QUE SU LEGADO PERDURE POR SIEMPRE. DESCANSE EN PAZ. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE”.

POR LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “GRACIAS. LES PIDO A TODOS QUE SE PONGAN DE PIE PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO”.

SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO. DESCANSE EN PAZ.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PUEDEN TOMAR ASIENTO”.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO POR EL QUE SE LE SOLICITABA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMEROS 31 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
2. OFICIO SIGNADO POR LA C. DIP. KARLA YRITZI ALMAZÁN BURGOS, SECRETARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE EL ACUERDO APROBADO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A ANALIZAR Y, EN SU CASO, CONSIDERAR EN SU LEGISLACIÓN, LAS MEDIDAS QUE FOMENTEN EL BIENESTAR ANIMAL.-**DE ENTERADO Y ENVÍESE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**
3. OFICIO SIGNADO POR LA C. DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO, VICEPRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE EL ACUERDO APROBADO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS PARA QUE, EN SUS

LEGISLACIONES RESPECTIVAS, ESTABLEZCAN DE MANERA EXPRESA COMO EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO LOS 18 AÑOS, SIN QUE HAYA LUGAR A EXCEPCIONES O DISPENSAS QUE PERMITAN EL MATRIMONIO INFANTIL.-**DE ENTERADO Y ENVÍESE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

4. OFICIO SIGNADO POR LA C. DIP. MARÍA DE LOS DOLORES PADIerna LUNA, VICEPRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE EL ACUERDO APROBADO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DEN CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN LOS PUNTOS 10 Y 11 DEL APARTADO DE “PROPUESTAS” DEL INFORME ESPECIAL SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO (DFI) EN MÉXICO, PUBLICADO EN MAYO DE 2016, POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.- **DE ENTERADO Y ENVÍESE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**
5. OFICIO SIGNADO POR LA C. DIP. MARÍA DE LOS DOLORES PADIerna LUNA, VICEPRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE EL ACUERDO APROBADO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE REALICEN LAS REFORMAS NECESARIAS A LOS CÓDIGOS CIVILES LOCALES Y LEYES APLICABLES, PARA QUE SE GARANTICE EL DERECHO AL CAMBIO DE NOMBRE Y A LA ADECUACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL REGISTRO CIVIL.-**DE ENTERADO Y ENVÍESE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**
6. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE EL ACUERDO APROBADO POR EL QUE SE EXHORTA A ESTA SOBERANÍA, PARA QUE EMPRENDA CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE VERSEN SOBRE QUÉ ACCIONES SE TIENEN QUE LLEVAR EN CASO DE DERRUMBES EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.- **DE ENTERADO Y ENVÍESE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**
7. OFICIO SIGNADO POR EL C. ANTROPÓLOGO. JOSÉ A. CERDA ZEPEDA, RESPONSABLE DE LA OFICINA DEL INPI DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL DOCUMENTO DENOMINADO “AVANCES DE LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE DERECHOS INDÍGENAS. DIAGNÓSTICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”.- **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR LO RESGUARDE, PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**

8. ESCRITO SIGNADO POR EL C. JOSÉ ARTURO RODRÍGUEZ MÉNDEZ, INTEGRANTE DE FUERZA ESTATAL TAXISTAS, A.C., MEDIANTE EL CUAL REMITE PROPUESTAS PARA LAS MESAS DE TRABAJO “SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES Y MEJORAS EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI”.- **DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**
9. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. JULIO CÉSAR PUENTE LEDEZMA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO CIUDADANO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEAN RATIFICADOS LOS 6 INTEGRANTES DE ESE CONSEJO CIUDADANO, QUE FUERON NOMBRADOS POR ESTE PODER LEGISLATIVO POR ACUERDO 555 EXPEDIDO POR LA LXXIII LEGISLATURA.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON CARÁCTER DE URGENTE.**
10. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, CLAUDIA TAPIA CASTELO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTERO ZAPATA, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS, ARTURO B. DE LA GARZA GARZA Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE AGILICE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS USUARIOS EN LOS TRANSPORTES PÚBLICOS COLOCANDO ENTRE OTRAS LA DEL BOTÓN DE ALERTA.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV Y X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DE TRANSPORTE.**
11. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-: **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

12. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. LIC. SOFÍA VELASCO BECERRA, LUIS EDUARDO ZAVALA DE ALBA, DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS, COMPAÑEROS. EL DÍA DE HOY A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTAMOS UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR **INICIATIVA QUE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN IV ,11 FRACCIÓN III, 24, 25 PÁRRAFO PRIMERO, 26 PÁRRAFO PRIMERO, 78 PÁRRAFO PRIMERO ,90, 91 PÁRRAFO PRIMERO Y 92 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** SOLICITANDO DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, SEA TURNADA CON CARÁCTER DE URGENTE BAJO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** ES FUNDAMENTAL QUE DÍA CON DÍA SE ESTÉ TRABAJANDO EN LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE AUXILIO DE NUESTRO ESTADO. POR LO CUAL, ES INDISPENSABLE INTEGRAR Y

FACULTAR A LOS BOMBEROS EN LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PUES ES IMPORTANTE QUE LOS CUERPOS DE BOMBEROS QUEDEN PROTEGIDOS Y ARROPADOS POR EL ESTADO Y SUS 51 MUNICIPIOS, YA QUE REPRESENTAN UNA CAUSA NOBLE Y HEROICA. ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES LAS CUALES LOS PONEN EN PELIGRO CONSTANTE EN CADA LLAMADO DE AUXILIO AL CUAL DEBEN ACUDIR CUANDO SE PRESENTA ALGUNA SITUACIÓN DE DESASTRE; DEJANDO EN UN ESTADO DE ZOZOBRA A QUIENES DEPENDEN ECONÓMICA, MORAL Y EMOCIONALMENTE DE ELLOS. ES POR ELLO, QUE RESULTA IMPRESCINDIBLE QUE EL ESTADO EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS CONSTITUYAN UNA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS; LA CUAL ESTÉ DOTADA DE EQUIPOS DE LA MÁS ALTA TECNOLOGÍA QUE LE PERMITA PASAR DE UN AGENTE REACTIVO A UN CUERPO DE AUXILIO PREVENTIVO. DE TAL FORMA ESTE APTO PARA CUMPLIR CON LAS CONTINGENCIAS QUE PUEDAN PONER EN UN INMINENTE RIESGO A LA SOCIEDAD. ACTUALMENTE SE HAN ESTADO PRESENTADO ACONTECIMIENTOS OCASIONADOS EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS POR LA FALTA DE PERICIA DEL SER HUMANO; Y OTROS DONDE LA NATURALEZA NOS HA GOLPEADO CON FENÓMENOS NATURALES CATASTRÓFICOS. LOS CUALES, NOS HAN HECHO VERNOS COMO UNA SOCIEDAD VULNERABLE A CUALQUIER TIPO DE DESASTRE, Y EN CONSECUENCIA A UNA DEBILITADA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE NUESTROS CUERPOS DE AUXILIO. POR LO ANTERIOR ES IMPORTANTE RETOMAR EL OBJETIVO POR EL CUAL SE DIO EL ORIGEN AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL: DOTAR A LA SOCIEDAD EN GENERAL DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN HACER FRENTE CON EFICIENCIA Y EFICACIA A LOS FENÓMENOS NATURALES ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE SU OCURRENCIA; QUERIENDO DECIR CON ESTO QUE EL OBJETIVO QUE SE PERSIGUE ES PREVENIR LOS DESASTRES, DISMINUIR SUS EFECTOS DESTRUCTIVOS Y PROCURAR UNA RECUPERACIÓN INMEDIATA A LA NORMALIDAD. POR ESTO, LA IMPORTANCIA DE PENSAR EN UNA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEPENDIENTE DEL ESTADO. Y CON ELLO GARANTIZAR LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUAL A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 10.- EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL TENDRÁ COMO

OBJETIVO FUNDAMENTAL SER EL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE REÚNA EN CONJUNTO LOS PRINCIPIOS, NORMAS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES, QUE EN ESA MATERIA SE HAYAN VERTIDO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO O SOCIAL, QUE OPEREN EN LA ENTIDAD, SU RANGO DE OPERACIÓN, PERSONAL, EQUIPO Y CAPACIDAD DE AUXILIO QUE PERMITA PREVENIR RIESGOS, Y ALTOS RIESGOS DESARROLLAR MECANISMOS DE RESPUESTA A DESASTRES O EMERGENCIAS, Y PLANIFICAR LA LOGÍSTICA OPERATIVA Y DE RESPUESTA A ELLOS. CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTAN ESTOS DOS CUERPOS DE AUXILIO, ES FUNDAMENTAL TENERLOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, COMO UNA CORPORACIÓN UNIFICADA QUE CUENTE CON LA CAPACIDAD PREVENTIVA, OPERATIVA Y DE RESPUESTA INMEDIATA A LOS DIFERENTES SUCESOS NATURALES Y HUMANOS. EN VIRTUD DEL CRECIMIENTO ACELERADO DE LA POBLACIÓN QUE SE HA VENIDO PRESENTANDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN NUESTRO ESTADO, Y AUNADO A LOS ESTRAGOS ORIGINADOS POR EL CALENTAMIENTO GLOBAL, COMO SON: TEMPERATURAS MÁS CÁLIDAS (LA ACUMULACIÓN DE GASES CONTAMINANTES HACE QUE LAS TEMPERATURAS AUMENTEN CADA VEZ MÁS Y ESTO TRAE COMO CONSECUENCIA UN ALTO NIVEL DE RIESGO DE INCENDIOS). TORMENTAS MÁS INTENSAS (EL HECHO DE QUE LAS TEMPERATURAS SEAN MÁS ALTAS HACE QUE LAS LLUVIAS SEAN MENOS FRECUENTES, PERO CUANDO SE PRESENTAN SEAN MUY INTENSAS OCASIONANDO INUNDACIONES EN LAS CIUDADES.) HURACANES MÁS PELIGROSOS. DICHO LO ANTERIOR, PONEMOS A SU ATENTA CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: DECRETO. PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN IV ,11 FRACCIÓN III, 24, 25 PÁRRAFO PRIMERO, 26 PÁRRAFO PRIMERO, 78 PÁRRAFO PRIMERO, 90, 91 PÁRRAFO PRIMERO Y 92 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERAN AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO A:

I A III.....

IV. EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS; Y

V.

ARTÍCULO 11.- EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL SE INTEGRARÁ ENUNCIATIVAMENTE CON LA INFORMACIÓN DE:

I. AL II.....

III. LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS;

IV. AL VIII.....

ARTÍCULO 24.- LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, TENDRÁ COMO FUNCIÓN, PROPOSICIÓN, DIRIGIR, PRESUPUESTAR, EJECUTAR Y VIGILAR LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EL CONTROL OPERATIVO DE LAS ACCIONES QUE EN LA MATERIA SE EFECTÚEN, EN COORDINACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL PRIVADO, GRUPOS VOLUNTARIOS, Y LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN APOYO A LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O DEL CENTRO ESTATAL DE OPERACIONES.

ARTÍCULO 25.- LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS SE INTEGRARÁ POR:

I. AL III.....

ARTÍCULO 26.- LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. AL XXV.....

ARTÍCULO 78.- LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES MUNICIPALES, VIGILARÁN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN CON BASE EN ELLA, Y APLICARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 90.- SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA IMPONER LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, Y EN LOS MUNICIPIOS EL TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 91.- CUANDO EN LOS ESTABLECIMIENTOS SE REALICEN ACTOS QUE CONSTITUYAN RIESGO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, O DE LAS UNIDADES MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, ESTAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROCEDERÁN COMO SIGUE:

I. AL IV.....

ARTÍCULO 92.- CUANDO EN LOS ESTABLECIMIENTOS, SE REALICEN ACTOS O SERVICIOS QUE CONSTITUYAN ALTO RIESGO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, O DE LAS UNIDADES MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, ESTAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROCEDERÁN DE INMEDIATO A SUSPENDER DICHAS ACTIVIDADES; A ORDENAR EL DESALOJO DEL INMUEBLE; Y A APLICAR LAS DEMÁS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE RESULTEN PROCEDENTES ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 84 DE ESTE ORDENAMIENTO, ADEMÁS DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN LAS DEMÁS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES SEÑALADAS EN OTROS ORDENAMIENTOS.

TRANSITORIOS. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Y LE ENTREGO LA INICIATIVA DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL

PRESIDENTE. BUENOS DÍAS. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA SUSCRITA DIPUTADA CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, SERVIDORA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA PERTENECIENTE A LA LEGISLATURA SETENTA Y CINCO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO Y ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRÍ EL DÍA DE AYER 27 DE FEBRERO DEL 2019 A PROMOVER INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, AL TENOR DE LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EN VIRTUD QUE LA INICIATIVA YA FUE PRESENTADA Y TURNADA A LA COMISIÓN RESPECTIVA ASÍ COMO EXCDE LAS CINCO PÁGINAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO ME PERMITIRÉ DAR LECTURA A UNA SÍNTESIS DE LA MISMA. ACTUALMENTE DEBIDO A LOS ALTOS ÍNDICES DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL CRECIMIENTO MENSUAL EN DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE MUJERES HABITANTES DEL MISMO ES POR LO QUE LOS INTEGRANTES DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL SOMOS LOS RESPONSABLES DE GARANTIZAR QUE DICHA SEGURIDAD DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE COMO JUSTICIA SOCIAL Y PAZ DE LOS CIUDADANOS SE PREVÉ Y APLIQUE POR LO QUE ES DE EXPONER QUE DENTRO DE LA PRESENTE INICIATIVA CONSIDERAMOS NECESARIO CONTEMPLAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN ESTE ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD QUE ES EL TRANSPORTE PÚBLICO. DENTRO DE NUESTRO TRANSPORTE PÚBLICO SABEMOS QUE ACTUALMENTE EXISTEN DEFICIENCIAS, ASÍ COMO ES QUE LOS TRANSPORTES PÚBLICOS MÁS CAROS DEL PAÍS, DONDE ACTUALMENTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO CONFORME A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE DIO A CONOCER QUE SE COMETIERON ALREDEDOR DE 24 ROBOS A PASAJEROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y MÁS DE LA MITAD QUE ESTO SE COMETE CON VIOLENCIA. ANTE DICHAS CIRCUNSTANCIAS CONSIDERAMOS INTEGRAR A LA LEY DE TRANSPORTE PARA

LA MOVILIDAD SUSTENTABLE Y LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN PRIMER TÉRMINO SE LLEVEN A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES. DESARROLLAR UNA APLICACIÓN PARA TELÉFONOS CELULARES QUE AGILICE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES, LLÁMENSE SERVICIOS DE EMERGENCIA Y LOS USUARIOS DE LOS MISMOS, MEDIANTE ESTA APLICACIÓN SE ENVIARÁ UNA ALERTA SILENCIOSA O LLAMADA DESDE UN TELÉFONO CELULAR A LOS CITADOS SERVICIOS DE EMERGENCIA EN DONDE SE ENVIARÁN LOS DATOS DEL USUARIO PREVIAMENTE REGISTRADOS, ASÍ COMO GEO LOCALIZACIÓN AL CENTRO INTEGRAL DE COMUNICACIONES LO QUE PERMITE UNA REACCIÓN INMEDIATA Y COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES POLICIAZAS Y DE PRIMEROS AUXILIOS, ESTABLECER EN PUNTOS ESPECÍFICOS Y DE FÁCIL ACCESO BOTONES DE PÁNICO O AUXILIO QUE PERMITAN AL CIUDADANO QUE SE ENCUENTRE EN RIESGO LO SIGUIENTE. 1.- EMITIR A LOS NEGOCIOS O VECINOS DE ALREDEDOR UNA SEÑAL SONORA DE ALTA INTENSIDAD QUE LES ADVIERTA DE UNA PERSONA EN PELIGRO, 2.- UNA ALERTA A LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA CON LA CUAL SE TENDRÁ LA GEO LOCALIZACIÓN DE LA POSIBLE VÍCTIMA PARA AGILIZAR LA REACCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA, 3.- COLOCAR UN BOTÓN DE ALERTA EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO, LLÁMENSE METRO, ECOVÍA, CAMIONES DE RUTA URBANA Y PRIVADOS COMO AUTOBUSES DE PASAJEROS, TAXIS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA QUE DE LOS MISMOS EL O LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PELIGRO EMITA UNA SEÑAL SILENCIOSA QUE PERMITA A LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA SU GEO LOCALIZACIÓN RÁPIDA Y ATENCIÓN DE LOS CUERPOS POLICIALES Y DE PRIMEROS AUXILIOS. CABE MENCIONAR QUE DICHOS SISTEMAS DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE LA DENOMINACIÓN BOTÓN DE PÁNICO OPERA ACTUALMENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL ESTADO DE PUEBLA, MISMO QUE SE HA IMPLEMENTADO EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO, POR LO QUE PODEMOS CONSIDERAR QUE EXISTEN LOS PRESENTES PARA PODER IMPLEMENTARLO AQUÍ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INVITO COMPAÑEROS A QUE SE SUMAN A LA PRESENTE INICIATIVA Y BUSCAR LA SEGURIDAD DE NUESTROS CIUDADANOS PARA QUE VIVAN DE FORMA PLENA Y SEGURA, ASÍ MISMO, ES DE MENCIONAR QUE EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN SE

APROBARON REFORMAS CONSTITUCIONALES PARA QUE EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS DELITOS QUE TIENEN MAYOR AFECTACIÓN A LA POBLACIÓN SE DETERMINE PRISIÓN OFICIOSA. POR LO QUE ES DE SEÑALAR QUE DENTRO DE LA FORMA EN MENCIÓN SE ENCUENTRA EL ROBO A TRANSPORTE, ENTRE OTRAS FIGURAS COMO LA DE CORRUPCIÓN, FEMINICIDIO, YA QUE COMO HEMOS MENCIONADO, SON FIGURAS QUE AFECTAN GRAVEMENTE LA INTEGRIDAD FÍSICA, EMOCIONAL Y SOCIAL DE LOS CIUDADANOS, POR LO QUE DEBEMOS ACTUAR NUESTRO MARCO NORMATIVO PARA GARANTIZAR UNA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA Y PROTECCIÓN A LOS CIUDADANOS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO DE SEGURIDAD PÚBLICA. POR LO QUE AUNADO A LO ANTERIOR EN LA PRESENTE INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE CONTEMPLA QUE DICHO SISTEMA DE BOTÓN DE ALERTA SE INTEGREN LAS UNIDADES, YA SEA AUTOBUSES, METRO, ECOVÍA, ETCÉTERA, SE INSTALE DE MANERA OBLIGATORIA POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS Y QUE ESTOS MISMOS SE ENCUENTREN CONECTADOS A LA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS PARA QUE AL MOMENTO QUE SE ANDEN COMETIENDO ALGUNA CONDUCTA DELICTIVA QUE PUEDA SER DESDE ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES HASTA UN ROBO CON VIOLENCIA QUE PUEDA AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS. ES IMPORTANTE REITERAR QUE MOVILIDAD SUSTENTABLE INVOLUCRA BUSCAR UN TRANSPORTE SEGURO, CONFiable, SUSTENTABLE Y QUE GARANTICE TODAS LAS NECESIDADES DIARIAS Y REALES DE GRANDES CIUDADES CON GRANDES CANTIDADES DE POBLACIÓN COMO LO ES LA CIUDAD DE MÉXICO, UN EJEMPLO, QUE TIENE YA SERVICIO DE RENTA DE BICIS, ESTACIONAMIENTOS PARA BICICLETAS, ALGUNAS CICLO PISTAS, CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, ETCÉTERA. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS Y ABRAZOS”.

C. PRESIDENTE: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA CELIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO YA FUE TURNADO POR ESTA PRESIDENCIA, SE AGRADECE A LA DIPUTADA CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, TODOS LOS COMENTARIOS QUE NOS HIZO EL DÍA DE HOY”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS PRESENTANDO **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA CUAL TIENE EL PROPÓSITO DE ESTABLECER EN LA MISMA EL PRINCIPIO PRO PERSONA; LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. A PARTIR DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DEL AÑO 2011, EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO SE RECONOCÍO EL **PRINCIPIO “PRO PERSONA”** COMO INSTRUMENTO PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES DESDE UN PUNTO DE VISTA HERMENÉUTICO Y EXPANSIVO, QUE PERMITE UNA APLICACIÓN ARMONIOSA PARA FAVORECER LOS DERECHOS HUMANOS DE UNA MANERA INTEGRAL Y EFECTIVA. EN NUESTRO PAÍS EL RECONOCIMIENTO DE ESTE PRINCIPIO Y SU APLICACIÓN DEMORÓ EN LLEGAR, E INCLUSO FUE NECESARIO SU LITIGIO. RECORDEMOS EL CASO RELATIVO A LA DETENCIÓN ARBITRARIA, ILEGAL Y VIOLATORIA DE DERECHOS HUMANOS DEL DESTACADO LÍDER SOCIAL MEXICANO ROSENDO RADILLA PACHECO QUIEN DESAPARECIERA HACE 44 AÑOS DE UN EX CUARTEL MILITAR DEL MUNICIPIO DE ATOYAC EN EL ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO. ESTE CASO POR SU RELEVANCIA PASO DEL ÁMBITO LOCAL AL ÁMBITO INTERNACIONAL, YA QUE ESTUVO MÁS DE CUATRO DÉCADAS EN ESPERA DE UNA CONFIRMACIÓN JURISDICCIONAL, LUEGO DE QUE LA CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS CONOCIERA,

RESOLVIERA Y ORDENARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS CON EFECTOS RESTITUTORIOS, ANTE LA ACTUACIÓN NEGLIGENTE Y OMISA DEL PODER PÚBLICO (WWW.CORTEIDH.OR.CR). EL CASO EN CUESTIÓN SENTÓ PRECEDENTE RESPECTO AL LLAMADO CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y SU RELACIÓN EN LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN CONTRA DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS; DE ÉSTE SE DESPRENDE QUE TODO JUZGADOR EN SU RESPECTIVA COMPETENCIA DEBE EMITIR CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN AL MARGEN DE LOS MEDIOS DE CONTROL CONCENTRADO, A FIN DE FAVORECER A LA PERSONA, BUSCANDO SIEMPRE EL MAYOR BENEFICIO PARA ELLA, INCLUSO CUANDO LAS LEYES INTERNAS CONTRAVENGAN ALGÚN ARTÍCULO DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL ADOPTADO POR EL ESTADO MEXICANO, EL JUEZ DEBE EJERCER EL CONTROL CONVENCIONAL, Y DE TAL MANERA APRECIAR LA NORMA LEGAL MÁS AMPLIA O A LA INTERPRETACIÓN EXTENSIVA CUANDO SE TRATA DE DERECHOS PROTEGIDOS Y POR EL CONTRARIO, LA NORMA O LA INTERPRETACIÓN MÁS RESTRINGIDA, CUANDO SE TRATA DE ESTABLECER LÍMITES A SU EJERCICIO. ESTE PRINCIPIO LO ENCONTRAMOS PLASMADO TAMBIÉN EN LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LOS JUECES DEL ESTADO MEXICANO EN SU RESPECTIVA COMPETENCIA, DEBEN EJERCER UN CONTROL DIFUSO DE CONVENCIONALIDAD DE LAS LEYES, LO QUE TIENE COMO CONSECUENCIA NO APLICAR LAS NORMAS CONTRARIAS A LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA PROPIA LEY FUNDAMENTAL, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO EN LA JURISPRUDENCIA EMITIDA POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LOS CRITERIOS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS. POR SU PARTE, DOCUMENTOS COMO EL RELATIVO A LAS OBSERVACIONES GENERALES DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, SON UN REFERENTE PARA LA INTERPRETACIÓN, DEFINICIÓN DE ALCANCES Y OBLIGACIONES RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DE AUTORIDADES FEDERALES ESTATALES O MUNICIPALES, PARA GARANTIZAR EL RESPETO, LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA PONDERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, ASISTENCIA SOCIAL, EMPLEO, EDUCACIÓN, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA,

TRANSPORTE PÚBLICO, COMUNICACIONES, DESARROLLO SOCIAL, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA, ACCESO A LA JUSTICIA, LIBERTAD DE EXPRESIÓN, OPINIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMO EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ESTAS OBSERVACIONES GENERALES ADEMÁS PERMITEN A LOS ESTADOS MIEMBROS MEJORAR EN SU LEGISLACIÓN INTERNA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES ADQUIRIDOS. AHORA BIEN, HEMOS REVISADO LA REGULACIÓN DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO, MISMA QUE ESTABLECE QUE PARA LA DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS SOBRE LA MATERIA DEBEN OBSERVARSE PRINCIPIOS TALES COMO EQUIDAD, DIGNIDAD, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, FOMENTO A UNA VIDA INDEPENDIENTE, ENTRE OTROS; SIN EMBARGO NO MENCIONA EL PRINCIPIO **PRO PERSONA** EL CUAL ES RECTOR EN LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS, ACCIONES Y MECANISMOS INTERINSTITUCIONALES PÚBLICOS Y PRIVADOS, NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEJORES POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EL PRINCIPIO PRO PERSONA O *PRO HOMINE* YA HA SIDO DEFINIDO EN JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN BAJO LA TESIS 1^a/*J.107/2012*, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE SI BIEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES SE RECONOCEN EN LA CONSTITUCIÓN Y EN TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO ES PARTE, “EN EL SUPUESTO DE QUE UN MISMO DERECHO FUNDAMENTAL ESTÉ RECONOCIDO EN LAS DOS FUENTES SUPREMAS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, A SABER, LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LA ELECCIÓN DE LA NORMA QUE SERÁ APLICABLE -EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS-, ATENDERÁ A CRITERIOS QUE FAVOREZCAN AL INDIVIDUO O LO QUE SE HA DENOMINADO PRINCIPIO PRO PERSONA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º CONSTITUCIONAL. SEGÚN DICHO CRITERIO INTERPRETATIVO, EN CASO DE QUE EXISTA UNA DIFERENCIA ENTRE EL ALCANCE O LA PROTECCIÓN RECONOCIDA EN LAS NORMAS DE ESTAS DISTINTAS FUENTES, DEBERÁ PREVALEZCER AQUELLA QUE REPRESENTE UNA MAYOR PROTECCIÓN PARA LA PERSONA O QUE IMPLIQUE UNA MENOR RESTRICCIÓN. EN ESTA LÓGICA, EL CATÁLOGO DE DERECHOS

FUNDAMENTALES NO SE ENCUENTRA LIMITADO A LO PRESCRITO EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL, SINO QUE TAMBIÉN INCLUYE A TODOS AQUELLOS DERECHOS QUE FIGURAN EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO". NO OMITIMOS SEÑALAR QUE EL CONTENIDO DE ESTA REFORMA NO GUARDA IMPACTO PRESUPUESTAL ALGUNO, YA QUE EL ALCANCE DE LA MISMA SE CIRCUNSCRIBE DESDE UNA PERSPECTIVA DOGMÁTICA, A ENUMERAR LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN GUIAR LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, INTEGRAR EL PRINCIPIO PRO PERSONA A LA LEY, PERMITIRÁ QUE SU APLICACIÓN Y EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE REALICE DESDE UNA PERSPECTIVA EXPANSIVA Y FAVORECEDORA A UN GOCE MÁS EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR ELLO QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, NOS PERMITIMOS SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ÚNICO.- SE MODIFICA LA FRACCIÓN XIV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 5.- LOS PRINCIPIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA SON:

I A XIV.

XIV. LA NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD;

XV. **PRO PERSONA.**

TRANSITORIO. **ÚNICO.-** ESTA INICIATIVA ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO".

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPO VULNERABLES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12341/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN REFERIDO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE**

LEGISLATIVO NÚMERO 12341/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL PRESENTE OFICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EXPONE EL PROMOVENTE QUE, EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE QUE NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A REALIZAR TRABAJOS SIN LA JUSTA RETRIBUCIÓN, Y SIN SU CONSENTIMIENTO A EXCEPCIÓN DE LA PENA IMPUESTA POR UN ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN RAZÓN CON LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 123, PARA COMPRENDER SU DESARROLLO SE CITA EL ARTÍCULO 5 DE LA CARTA MAGNA: “ARTÍCULO 5.- A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS. EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SÓLO PODRÁ VEDARSE POR DETERMINACIÓN JUDICIAL, CUANDO SE ATAQUEN LOS DERECHOS DE TERCERO, POR RESOLUCIÓN GUBERNATIVA, DICTADA EN LOS TÉRMINOS QUE MARQUE LA LEY, CUANDO SE OFENDAN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. NADIE PUEDE SER PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO, SINO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL...”]

NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A PRESTAR TRABAJOS PERSONALES SIN LA JUSTA RETRIBUCIÓN Y SIN SU PLENO CONSENTIMIENTO, SALVO EL TRABAJO IMPUESTO COMO PENA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EL CUAL SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 123.”

“ARTÍCULO 123.- TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE TRABAJO, LAS CUALES REGIRÁN:

*A. ENTRE LOS OBREROS, JORNALEROS, EMPLEADOS DOMÉSTICOS, ARTESANOS Y DE UNA
MANERA GENERAL, TODO CONTRATO DE TRABAJO:*

*I. LA DURACIÓN DE LA JORNADA MÁXIMA SERÁ DE OCHO HORAS.
II. LA JORNADA MÁXIMA DE TRABAJO NOCTURNO SERÁ DE 7 HORAS. QUEDAN PROHIBIDAS: LAS LABORES INSALUBRES O PELIGROSAS, EL TRABAJO NOCTURNO INDUSTRIAL Y TODO OTRO TRABAJO DESPUÉS DE LAS DIEZ DE LA NOCHE, DE LOS MENOS DE DIECISÉIS AÑOS.”*

EN ESTE SENTIDO, EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, SE ESTABLECE:

“ARTÍCULO 5.- NADIE PUEDE SER OBLIGADO A PRESTAR TRABAJOS PERSONALES SIN LA JUSTA RETRIBUCIÓN Y SIN SU PLENO CONSENTIMIENTO, SALVO EL TRABAJO IMPUESTO COMO PENA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EL CUAL SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES RELATIVAS.”

EL PROMOVENTE SEÑALA QUE, EN LOS FRAGMENTOS NORMATIVOS MENCIONADOS, EL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, QUE SÓLO PUEDE EMPLEARSE COMO UNA PENA POR PARTE DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, Y DE NADIE MÁS. EN ESTE SENTIDO, LA CONSTITUCIÓN ESTÁ EN CONTRA POSICIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN SE ESTABLECE:

*“ARTÍCULO 25.- LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LAS POLICÍAS, LAS CUALES ACTUARÁN BAJO LA CONDUCCIÓN Y MANDO DE AQUÉL EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN...]
COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O EN TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD; PERO SI EL INFRACTOR NO PAGARE LA MULTA QUE SE LE HUBIESE IMPUESTO, SE PERMUTARÁ ÉSTA POR TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD O POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE, QUE NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE TREINTA Y SEIS HORAS...”*

SOBRE ESA BASE, EL PROMOVENTE ESTABLECE QUE, CONTRARIO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, EL PÁRRAFO EN MENCIÓN DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA TAMBIÉN PODRÁ ESTABLECER COMO SANCIÓN EL TRABAJO

EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. POR LO TANTO, EXISTE UNA ANTINOMIA QUE ES URGENTE RESOLVER, CON EL OBJETIVO DE ESTAR ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES COMO SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 1 DE LA CARTA MAGNA. EN ESTE SENTIDO, EL PROMOVENTE ALUDE QUE SE PUEDE ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN EN EL CONTENIDO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO A QUE ESTA LEY SE ENFOCA EN RESOLVER ESTA SITUACIÓN. AUNADO A ELLO, CON EL FIN DE NO CAER EN UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, LOS LEGISLADORES DETERMINARON ESTABLECER EN LUGAR DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD COMO UNA MEDIDA NO OBLIGATORIA, ES DECIR, QUE SEA POTESTATIVA EN FAVOR DEL INFRACTOR. DE ESTA MANERA, EL DIPUTADO PROMOVENTE ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, CONSIDERA CONVENIENTE REFORMAR EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CARTA MAGNA, PARA QUE YA NO EXISTA LA CONFUSIÓN RESPECTO DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LAS CUALES TIENEN FACULTADES DE SANCIONAR CON TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD; SE SUGIERE, POR TANTO, CAMBIAR EL NOMBRE POR EL DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD, CON BASE EN EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO DE LA CORTE:

*TESIS: P/J. 107/2007
TOMO XXVI, DICIEMBRE DE 2007
NOVENA ÉPOCA
PÁG. 976*

CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL. EL ARTÍCULO 90., FRACCIÓN XVI, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 33 AL 38 DE LA LEY RELATIVA, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 31 DE MAYO DE 2004, QUE PREVÉN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD, NO VIOLAN LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE TRABAJO.

EN TÉRMINOS DE LOS MENCIONADOS PRECEPTOS, LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD QUE PRESTAN LOS INFRACTORES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL COMO ALTERNATIVA PARA NO PAGAR UNA MULTA O SUFRIR UN ARRESTO DE HASTA TREINTA Y SEIS HORAS, CONSISTEN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIOS Y HONORÍFICOS DE ORIENTACIÓN, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN U ORNATO, EN LUGARES LOCALIZADOS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL EN QUE SE HUBIERE COMETIDO LA

INFRACCIÓN; DE AHÍ QUE NO DEBEN CONSIDERARSE COMO TRABAJO SIN JUSTA RETRIBUCIÓN, YA QUE SON UNA OPCIÓN PARA EL INFRACTOR; QUIEN CON PLENO CONSENTIMIENTO ELIGE SU REALIZACIÓN COMO UNA MANERA DE CONMUTAR LA SANCIÓN DE MULTA O ARRESTO POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y, POR TANTO, DEBEN ENTENDERSE COMO UNA PRERROGATIVA PARA LOS INFRACTORES Y NO COMO UNA IMPOSICIÓN, EN TANTO QUE DICHAS ACTIVIDADES NO PUEDEN EQUIPARSE A UN SERVICIO PÚBLICO QUE DEBE SER RETRIBUIDO, LO CUAL DENOTA EL RESPETO A LA VOLUNTAD DE QUIEN COMETE LA CONDUCTA INDEBIDA; MÁXIME QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO DEJA A SU ELECCIÓN REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES U OPTAR POR EL PAGO DE LA MULTA O CUMPLIR EL ARRESTO POR EL TIEMPO DETERMINADO. ADEMÁS, LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD NO IMPIDEN AL INFRACTOR DESEMPEÑAR SU TRABAJO COTIDIANO Y RECIBIR A CAMBIO UNA REMUNERACIÓN. EN ESE SENTIDO, SE CONCLUYE QUE EL ARTÍCULO 9º, FRACCIÓN XVI, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 33 AL 38 DE LA LEY MENCIONADA, QUE PREVÉN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD, NO VIOLAN LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE TRABAJO CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 50. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SIN QUE SEA VÁLIDO AFIRMAR QUE SÓLO PROCEDE LA IMPOSICIÓN DE TRABAJOS PERSONALES SIN RETRIBUCIÓN Y SIN CONSENTIMIENTO COMO IMPOSICIÓN DE UNA PENA POR AUTORIDAD JUDICIAL, PORQUE SI BIEN EL JUEZ CÍVICO TIENE EL CARÁCTER DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NO SE ESTÁ PRIVANDO AL INFRACTOR DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO PUES, POR UN LADO, SE TRATA DE UNA ALTERNATIVA SOLICITADA POR ÉL Y, POR OTRO, LA PROPIA LEY DISPONE QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN REALIZARSE DICHAS ACTIVIDADES DENTRO DE SU JORNADA LABORAL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2004. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA TERCERA LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 26 DE ABRIL DE 2007. MAYORÍA DE OCHO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ Y MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS. PONENTE: MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS. SECRETARIA: CLAUDIA MENDOZA POLANCO.

EL TRIBUNAL PLENO, EL QUINCE DE OCTUBRE EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 107/2007, LA TESIS JURISPRUDENCIA QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

EN CUANTO A LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE QUE AL SER NOMBRADAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD DEJAN DE SER CONSIDERADAS UN TRABAJO SIN JUSTA RETRIBUCIÓN, TAL Y COMO LO DICE EL CRITERIO DE LA CORTE: “CONSISTEN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIOS Y HONORÍFICOS DE ORIENTACIÓN, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN U ORNATO, EN LUGARES LOCALIZADOS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL EN QUE SE HUBIERE COMETIDO LA INFRACCIÓN, YA QUE SON UNA OPCIÓN PARA EL INFRACTOR, QUIEN CON PLENO CONSENTIMIENTO ELIGE SU REALIZACIÓN COMO UNA MANERA DE CONMUTAR LA SANCIÓN DE MULTA O

ARRESTO POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS". CONCLUYE QUE, EN LA PRESENTE INICIATIVA, EL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, PROPONE NOMBRARLO "ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD", PARA HACER UN TÉRMINO MUY PARECIDO AL QUE SE OCUPA CON EL DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, PERO HACIENDO ÉNFASIS EN QUE NO SERÁ TRABAJO, SINO EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES VOLUNTARIAS. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL PRESENTE OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES MENESTER INICIAR EL PRESENTE ESCRITO SEÑALANDO QUE LA RATIFICACIÓN EN EL CONTEXTO ALUDIDO EN LA INICIATIVA CONSISTE EN EL HECHO DE REVALIDAR, POR ENDE CUANDO UNA DESIGNACIÓN ES RATIFICADA SE CONFIRMA SU CERTEZA O VALIDEZ. POR OTRA PARTE, MEDIANTE UNA REVISIÓN A LA LEGISLACIÓN QUE REGULA EL TEMA EN COMENTO DISTINGUIMOS QUE LOS ARTÍCULOS 5 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 5. A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS. EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SÓLO PODRÁ VEDARSE POR DETERMINACIÓN JUDICIAL, CUANDO SE ATAQUEN LOS DERECHOS DE TERCERO, O POR RESOLUCIÓN GUBERNATIVA, DICTADA EN LOS TÉRMINOS QUE MARQUE LA LEY, CUANDO SE OFENDAN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. NADIE PUEDE SER PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO, SINO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL. LA LEY DETERMINARÁ EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, CUÁLES SON LAS PROFESIONES QUE NECESITAN TÍTULO PARA SU EJERCICIO, LAS CONDICIONES

QUE DEBAN LLENARSE PARA OBTENERLO Y LAS AUTORIDADES QUE HAN DE EXPEDIRLO.

NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A PRESTAR TRABAJOS PERSONALES SIN LA JUSTA RETRIBUCIÓN Y SIN SU PLENO CONSENTIMIENTO, SALVO EL TRABAJO IMPUESTO COMO PENA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EL CUAL SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 123.

EN CUANTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SÓLO PODRÁN SER OBLIGATORIOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS, EL DE LAS ARMAS Y LOS JURADOS, ASÍ COMO EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS CONCEJILES Y LOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIRECTA O INDIRECTA. LAS FUNCIONES ELECTORALES Y CENSALES TENDRÁN CARÁCTER OBLIGATORIO Y GRATUITO, PERO SERÁN RETRIBUIDAS AQUÉLLAS QUE SE REALICEN PROFESIONALMENTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES CORRESPONDIENTES. LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ÍDOLE SOCIAL SERÁN OBLIGATORIOS Y RETRIBUIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y CON LAS EXCEPCIONES QUE ÉSTA SEÑALE.

EL ESTADO NO PUEDE PERMITIR QUE SE LLEVE A EFECTO NINGÚN CONTRATO, PACTO O CONVENIO QUE TENGA POR OBJETO EL MENOSCABO, LA PÉRDIDA O EL IRREVOCABLE SACRIFICIO DE LA LIBERTAD DE LA PERSONA POR CUALQUIER CAUSA.

TAMPOCO PUEDE ADMITIRSE CONVENIO EN QUE LA PERSONA PACTE SU PROSCRIPCIÓN O DESTIERRO, O EN QUE RENUNCIE TEMPORAL O PERMANENTEMENTE A EJERCER DETERMINADA PROFESIÓN, INDUSTRIA O COMERCIO.

EL CONTRATO DE TRABAJO SÓLO OBLIGARÁ A PRESTAR EL SERVICIO CONVENIDO POR EL TIEMPO QUE FIJE LA LEY, SIN PODER EXCEDER DE UN AÑO EN PERJUICIO DEL TRABAJADOR, Y NO PODRÁ EXTENDERSE, EN NINGÚN CASO, A LA RENUNCIA, PÉRDIDA O MENOSCABO DE CUALQUIERA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS O CIVILES.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE DICHO CONTRATO, POR LO QUE RESPECTA AL TRABAJADOR, SÓLO OBLIGARÁ A ÉSTE A LA CORRESPONDIENTE RESPONSABILIDAD CIVIL, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA HACERSE COACCIÓN SOBRE SU PERSONA.

ARTÍCULO 123. TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE TRABAJO, CONFORME A LA LEY.

EL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN CONTRAVENIR A LAS BASES SIGUIENTES DEBERÁ EXPEDIR LEYES SOBRE EL TRABAJO, LAS CUALES REGIRÁN:

A. ENTRE LOS OBREROS, JORNALEROS, EMPLEADOS DOMÉSTICOS, ARTESANOS Y DE UNA MANERA GENERAL, TODO CONTRATO DE TRABAJO:

- I. LA DURACIÓN DE LA JORNADA MÁXIMA SERÁ DE OCHO HORAS.
- II. LA JORNADA MÁXIMA DE TRABAJO NOCTURNO SERÁ DE 7 HORAS. QUEDAN PROHIBIDAS: LAS LABORES INSALUBRES O PELIGROSAS, EL TRABAJO NOCTURNO INDUSTRIAL Y TODO OTRO TRABAJO DESPUÉS DE LAS DIEZ DE LA NOCHE, DE LOS MENORES DE DIECISEIS AÑOS;

ARTÍCULO 25. LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LAS POLICÍAS, LAS CUALES ACTUARÁN BAJO LA CONDUCCIÓN Y MANDO DE AQUÉL EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN...]

COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O EN TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD; PERO SI EL INFRACTOR NO PAGARE LA MULTA QUE SE LE HUBIESE IMPUESTO, SE PERMUTARÁ ÉSTA POR TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD O POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE, QUE NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE TREINTA Y SEIS HORAS...”

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE COINCIDE EN MODIFICAR EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PUESTO QUE LAS ACTIVIDADES SERÍAN EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, CON EL OBJETIVO DE HACER ÉNFASIS EN QUE NO SERÁ TRABAJO, SINO MERAMENTE ACTIVIDADES VOLUNTARIAS. ASIMISMO, SE PERFECCIONARÁ EL FUNCIONAMIENTO QUE LE COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE TEXTUALMENTE SE ESTABLECE EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES, LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O EN TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, MODIFICÁNDOSE A QUE, EN SU CASO DE ACEPTARLO PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. ES DE VITAL IMPORTANCIA SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA PERMITIRÍA QUE NO FUERE TRABAJO, SINO ACTIVIDADES VOLUNTARIAS. EN DICHO TENOR, SE TRATA DE UN TRABAJO QUE ES IMPUESTO COMO PENA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, SE REQUIERE, POR TANTO, QUE LAS ACTIVIDADES NO EXCEDAN LA JORNADA EXTRAORDINARIA SEÑALADA EN LA

LEY DE ÁMBITO LABORAL. AUNADO A ELLO, LO ANTERIOR SE ENCUENTRA CONSOLIDADO POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SUPREMA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, LOS CUALES CONSTITUYEN UNA VINCULACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES Y LA READAPTACIÓN SOCIAL, CON LA FINALIDAD QUE SEA UN MEDIO PARA QUE EL INDIVIDUO VUELVA A ESTAR INMERSO EN LA SOCIEDAD. EN ESTE SENTIDO, LAS ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD COADYUVARÁN TANTO AL INDIVIDUO COMO A LA SOCIEDAD, CUMPLIENDO CON APEGO IRRESTRICTO CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TANTO FEDERALES Y ESTATALES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, PARA SER ADMITIDO A DISCUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS 148 Y ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 25.-

.....

.....

COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O, EN **CASO DE ACEPTARLO EL INFRACTOR PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD;** PERO SI EL INFRACTOR NO PAGARÉ LA MULTA QUE SE LE HUBIESE IMPUESTO, SE PERMUTARÁ ÉSTA, **DE ACEPTARLO EL INFRACTOR POR ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD,** O POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE, QUE NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE TREINTA Y SEIS HORAS.

.....

.....

.....

.....

TRANSITORIO. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LOS MUNICIPIOS TIENEN 180 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO PARA REFORMAR SUS DISPOSICIONES NORMATIVAS ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE INICIATIVA DE **REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA**, SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN QUE SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN SÍRVANSE DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO PARA SU DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. BUENOS DÍAS

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE EN TURNO Y QUE APROBAMOS SE ABRA A DISCUSIÓN, EN EL CUAL SE PRETENDE REALIZAR DIVERSAS MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN, QUIERO EXPRESAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DE REFLEXIÓN Y ARGUMENTOS QUE NOS PUEDEN SERVIR PARA CONSTRUIR UNA MEJOR INICIATIVA EN ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL. PRIMERO, TANTO LA INICIATIVA COMO EN EL DICTAMEN PARTEN DE UN ERROR, EL DICTAMEN EXPRESA: *“EXPONE EL PROMOVENTE QUE EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SE ESTABLECE QUE NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A REALIZAR TRABAJOS SIN LA JUSTA RETRIBUCIÓN Y SIN SU CONSENTIMIENTO, A EXCEPCIÓN DE LA PENA IMPUESTA POR UN ÓRGANO JURISDICCIONAL EN RAZÓN CON LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 123”*, PARA COMPRENDER SU DESARROLLO SE CITA EL ARTÍCULO 5 DE LA CARTA MAGNA. DEBO DE ACLARAR QUE EL ARTÍCULO QUE SE PRETENDE MODIFICAR EL 25 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL TIENE SU EQUIVALENTE EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESE ARTÍCULO HA SIDO MOTIVO DE ANÁLISIS, DE ESTUDIOS, DE TESIS, DE CRITERIOS JURISDICCIONALES Y DE COMENTARIOS DOCTRINALES EN NUESTRA VIDA JURÍDICA A LO LARGO DE MUCHO TIEMPO, DE TODA NUESTRA VIDA CONSTITUCIONAL. SIN EMBARGO, A PESAR DE LO OBVIO, LO ANTERIOR NO ES CONSIDERADO EN LA INICIATIVA, NI EN EL DICTAMEN, SE CENTRA EN LO RELACIONADO A LA LIBERTAD DE TRABAJO, SIENDO QUE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL 25 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ES LA QUE FACULTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES; ESTO LES PUEDE INTERESAR A ALGUNAS FRACCIONES QUE TIENEN, PRESIDEN AYUNTAMIENTOS. PARA LO CUAL NO ES NECESARIA EL CONSENTIMIENTO DEL INFRACTOR Y SE HA RECONOCIDO QUE SE PUEDEN IMPONER COMO SANCIÓN EL TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO EL ARRESTO Y LA MULTA CORRESPONDIENTE. POR OTRA PARTE DEBEMOS DE TENER PRESENTE CONCEPTOS BÁSICOS DE LA DOCTRINA Y LA LEGISLACIÓN QUE SE HAN VENIDO DESARROLLANDO TALES COMO NUESTRO DERECHO PÚBLICO RECONOCE TRES ÁMBITOS U ÓRDENES DE GOBIERNO Y DENTRO DE CADA ÁMBITO SE EXPRESA SIN LUGAR A DUDAS LAS

TRES FUNCIONES: LA LEGISLATIVA, LA EJECUTIVA Y LA JURISDICCIONAL. HE DE ACLARAR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE ESTOS CONCEPTOS NO SON MÍOS, NO SON DE MI PENSAMIENTO, HAN SIDO MOTIVO DE LA DOCTRINA JURÍDICA QUE ES UN PRINCIPIO GENERAL DE DERECHO DE TESIS Y DE JURISPRUDENCIAS DICTADAS EN EL ARTÍCULO 21 Y QUE AHORA PRETENDEMOS MODIFICAR EN SU EQUIVALENTE AL 25 DE LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL. A MANERA DE EJEMPLO ME PERMITO CITAR LAS SIGUIENTES TESIS EMITIDAS POR NUESTRO MÁXIMO ÓRGANO CONSTITUCIONAL. SON LAS SIGUIENTES, LES VOY A LEER SOLAMENTE TRES Y A FIN DE AHORRAR TIEMPO ÚNICAMENTE VOY A LEER EL CONCEPTO GENERAL Y SU RUBRO, PERO TENGO LAS MISMAS POR SI ALGUIEN QUIERE ABREVAR O LEER DE LAS MISMAS. LA PRIMERA ES: CONCEPTO GENERAL.- *SE PUEDE APlicar LA MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, INCLUSO, DE MANERA AUTÓNOMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.* EL ARTÍCULO 21, CUARTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE UNA CLÁUSULA HABILITANTE QUE PERMITE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PREVER DIRECTAMENTE, EN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, LAS RELATIVAS A MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS, O TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, INCLUSO DE MANERA AUTÓNOMA; QUE ES LA PARTE FUNDAMENTAL DE LA INICIATIVA QUE ESTÁBAMOS ESTUDIANDO. LA SEGUNDA JURISPRUDENCIA ES CONCEPTO GENERAL “*LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE TRABAJO*”. EL ARTÍCULO 9º FRACCIÓN XV EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 33, 78 DE LA LEY RELATIVA, ESTÁ HABLANDO DE UNA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA ENTIDAD EL DÍA 21 DE MAYO QUE PREVÉ LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD NO VIOLA LA GARANTÍA DEL TRABAJO; Y EL TERCER PUNTO ES CONCEPTO GENERAL. “*LA POSIBILIDAD DE QUE LA MULTA SE CONMUTE CON ARRESTO HASTA POR 36 HORAS EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO 21 CONSTITUCIONAL...ESTO ES LO IMPORTANTE... NO CONSTITUYE UN DERECHO DE OPCIÓN A FAVOR DEL INFRACTOR, SINO UNA FACULTAD DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA*”. LA POSIBILIDAD DE QUE LA MULTA SE CONMUTE POR ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS EN TÉRMINOS DEL PRIMERO

PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21, NO CONSTITUYE ESE DERECHO DE OPCIÓN SI NO ES LA FACULTAD DE QUIEN VA A SANCIONAR, EN ESTE CASO LOS JUECES CALIFICADORES O EN SU CASO SI HACEMOS UNA REFORMA DE ALTO CALADO LOS JUECES CÍVICOS. POR LO ANTERIOR, AGRADECERÍA, QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS Y SISTEMAS ESTABLECIDOS ESTUDIEMOS A PROFUNDIDAD EL DICTAMEN PRESENTADO, SOLICITANDO QUE LA PRESENTE INTERVENCIÓN Y PRECEDENTES INVOCADOS FORMEN PARTE DEL ACTA CORRESPONDIENTE DEL DÍA DE HOY. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. NADA MÁS PARA ROBUSTECER EL DICTAMEN QUE FUE VOTADO POR UNANIMIDAD, COMENTO LO SIGUIENTE. ...BUENO, POR MAYORÍA, EL COMPAÑERO VOTÓ NADA MAS EN CONTRA...DEBEMOS RECORDAR QUE DESDE EL 2011 TENEMOS LA OBLIGACIÓN COMO LEGISLADORES DE RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE NUESTRO ESTADO. EN ESTE SENTIDO, COMPAÑERO HORACIO, LE QUIERO DECIR QUE NUESTRO ESTADO HA FIRMADO EL CONVENIO RELATIVO AL TRABAJO FORZOSO Y OBLIGATORIO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL CONVENIO 29 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. ESTE TRATADO EN SU ARTÍCULO SEGUNDO SEÑALA, QUE EL TRABAJO FORZOSO ES TODO AQUEL SERVICIO EXIGIDO BAJO LA AMENAZA DE UNA PENA CUALQUIERA, PARA EL CUAL LA PERSONA NO SE OFRECE VOLUNTARIAMENTE, EXCLUYENDO SOLO AQUELLOS QUE SEAN REALIZADOS MEDIANTE UNA CONDENA JUDICIAL. IMPORTANTE LO SIGUIENTE, LA SUPREMA CORTE BASÁNDOSE EN ESTA OBLIGACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODA PERSONA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO QUINTO, COMO USTED BIEN LO MENCIONABA, DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, QUE ESTABLECE QUE NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A REALIZAR TRABAJOS SIN LA JUSTA RETRIBUCIÓN Y SIN SU CONSENTIMIENTO, A EXCEPCIÓN DE LA PENA IMPUESTA POR UN ÓRGANO JURISDICCIONAL, ESTABLECIÓ EN LA ACCIÓN INCONSTITUCIONALIDAD 155/2007 QUE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA

UN TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, ÚNICAMENTE, ÚNICAMENTE SE PODRÁN REALIZAR CUANDO LA PERSONA SANCIONADA ACEPTE VOLUNTARIAMENTE. DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA ANTE UN TRABAJO FORZADO, VIOLATORIO DE NUESTROS COMPROMISOS INTERNACIONALES Y DE LO QUE LA MISMA SUPREMA CORTE HA ESTABLECIDO. POR ESTO COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LOS INVITO A SEGUIR ESTANDO DEL LADO DE LOS CIUDADANOS, DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE SU DIGNIDAD PARA QUE NINGUNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA VULNERE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES, QUE ES LO QUE BUSCA ESTA REFORMA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. NADA MAS PARA EXPLICAR UN POCO. LO QUE SE VOTÓ O LO QUE USTED PUSO A VOTACIÓN FUE ENTRAR A LA DISCUSIÓN, ¿VERDAD?, PARA QUE EL COMPAÑERO ÁLVARO ESTÉ ENTERADO DE QUE POR ESO SE VOTÓ UNÁNIMEMENTE ENTRAR A LA DISCUSIÓN. AHORA BIEN, EN CUANTO A LOS ARGUMENTOS QUE ESTÁ ESGRIMIENDO A FAVOR, TIENE RAZÓN EN PARTE LO QUE DICE LA CONSTITUCIÓN EL ARTÍCULO 5, PERO LE VOY A DECIR CUÁL ES EL TRUCO, QUE SE ESTÁ COMIENDO USTED UNA PALABRITA, DICE: “*A NADIE LE PODRÁ ESTAR OBLIGADO REALIZAR TRABAJO*”, PERO LA CONSTITUCIÓN DICE: “*PERSONAL*”, “*TRABAJO PERSONAL, SIN QUE MEDIE RETRIBUCIÓN DE POR MEDIO*”. AQUÍ SE ESTÁ HABLANDO DE UN TRABAJO COMUNITARIO Y HAY UNA DISTINCIÓN Y LA CORTE DISTINGUE Y DESLINDA EL TRABAJO PERSONAL Y EL TRABAJO COMUNITARIO. PERO LE VOY A DECIR UNA COSA, LA INICIATIVA QUE USTED PROMUEVE TIENE DOS RUBROS, UNO, QUE ES LA CAMBIA LA PALABRA *TRABAJO* POR *ACTIVIDAD*, QUE COMO USTED ESTUVO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTUVIMOS PERFECTAMENTE DE ACUERDO TODOS EN CAMBIAR LA PALABRA PARA QUE NO HUBIERA UNA VULNERACIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO PONERLE *ACTIVIDAD COMUNITARIA*. YO EN LO QUE CENTRARÍA EL DEBATE Y LES PEDIRÍA A MIS COMPAÑEROS QUE LO TOMARÁN EN CUENTA ES EN CUANTO QUE AL INFRACTOR ACEPTE O TENGA QUE HACER VOLUNTARIA EL QUE SE LE IMPONGA

UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA PARA UNA ACTIVIDAD COMUNITARIA, ES LO QUE YO LE EXPLICABA A USTED Y A LOS COMPAÑEROS QUE ESTUVIERON EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE QUE NO HAY ANTECEDENTES EN LA DOCTRINA JURÍDICA EN DONDE NOSOTROS PODAMOS PREGUNTARLE A UN INFRACTOR Y DESPUÉS COMO EL DERECHO EVOLUCIONA, PUES AL RATO TAMBIÉN SE LE VA A PREGUNTAR A UN DELINCUENTE “¿OIGA Y USTED QUÉ QUIERE, QUÉ INFRACCIÓN LE IMPONEMOS?”. ES UNA FACULTAD DE LA AUTORIDAD EL QUE TIENEN LOS CRITERIOS, LES PLATICABA A MIS COMPAÑEROS ALLÁ EN LA COMISIÓN, QUIEN IMPONE SANCIONES LOS MAGISTRADOS Y JUZGADORES EN ESTE CASO LOS JUECES CALIFICADORES ADMINISTRATIVOS NO VIVEN EN UN CLAUSTRO APARTADOS DE LO QUE SUCEDE EN LA DINÁMICA SOCIAL, ELLOS SABEN LO QUE PASA, ELLOS TIENEN LOS RECORDS DE LA REINCIDENCIA DE LO QUE PASA EN LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LA ESTARIAMOS MANIATANDO LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUCHOS DE AQUÍ HAN SIDO ALCALDES Y ESTARIAMOS MANIATANDO DE QUE PUEDAN ELLOS IMPONER SANCIONES DE ESTE TIPO ACTIVIDAD COMUNITARIA A PERSONAS QUE SON REINCIDENTES, A PERSONAS QUE TIENE EL PODER ADQUISITIVO DE PAGAR UNA MULTA QUE ES COMO PARA NOSOTROS Y PARA LA GENTE COMÚN PUES PAGAR UNA MULTA DE CATORCE, QUINCE, VEINTE MIL PESOS ES MUCHO, PERO HAY PERSONAS QUE TIENEN EL PODER ADQUISITIVO PARA PAGARLO Y ES COMO QUIEN LE QUITA UN PELO A UN GATO Y AHÍ ES CUANDO ENTRAN LOS JUECES CALIFICADORES Y EL CRITERIO DICE: NO, ESTA PERSONA YA NECESITA UN ACTIVIDAD COMUNITARIA O DESARROLLAR ALGO QUE TENGA UNA MAYOR EJEMPLARIDAD PARA QUE LA SOCIEDAD SE VEA RETRIBUIDA O NO TAN PERJUDICADA CON SUS ACCIONES EN ESTE CASO DE ÁMBITO ADMINISTRATIVA. ENTONCES, YO LO CENTRARÍA COMPAÑERO ÁLVARO Y COMPAÑEROS, LA PALABRA TRABAJO YO NO TENGO NI UN PROBLEMA, LA QUITAMOS Y PONEMOS ACTIVIDAD. DONDE YO CENTRARÍA LA DISCUSIÓN ES QUE NO SEA VOLUNTARIO PARA EL INFRACTOR Y QUE SEA LA AUTORIDAD DEJARLE LA LIBERTAD A QUE SE PUEDA ADMITIR LAS SANCIONES, ¡OJO! COMO ESTÁ EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SI NO ESTAMOS LEGISLANDO EN CONTRA DE LO QUE DICE NUESTRA CONSTITUCIÓN NUESTRA CARTA MAGNA Y LOS AYUNTAMIENTOS VAN A PODERSE IR A SUS

MEDIOS DE DEFENSA Y VAMOS A TENER QUE CORREGIR ESTA REFORMA. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE A VER, BIEN LO DECÍA MI COMPAÑERO HORACIO Y AMIGO, QUE SI ESTUVE AHÍ EN LA COMISIÓN, Y ME DECÍA QUE SE HABÍAN PUESTO DE ACUERDO EN QUITAR YA ESA MENCIÓN. EN LA VOTACIÓN EL ÚNICO VOTO EN CONTRA FUE EL COMPAÑERO, PERO BUENO. YO QUIERO NADA MAS COMENTAR LO SIGUIENTE, LA SUPREMA CORTE INTERPRETÓ EN EL ARTÍCULO 21 FEDERAL Y 25 LOCAL PARA INTERPRETAR EL TRABAJO COMUNITARIO, NO EL PERSONAL; NÚMERO UNO, Y NÚMERO DOS, YO LO INVITO A ESTUDIAR LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE HE MENCIONADO AHORITA EN MI TIEMPO QUE ESTUVE EN TRIBUNA QUE ES EL 155/2007. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12332/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTES NÚMERO 12387/LXXV, 12426/LXXV Y 12437/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ EL DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, A DAR LECTURA AL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12332/LXXV, SIGNADO POR EL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.** LA ANTERIOR INICIATIVA FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**.....“HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EL PASADO 10 DE JUNIO DE 2011, FUERON PUBLICADAS IMPORTANTES REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN DONDE SE INCLUYE EL PRINCIPIO PRO PERSONA MEDIANTE EL CUAL SE PREVÉ QUE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS DEBE PREVALEZCER LA NORMA O LA INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA, EXIGIENDO A LAS AUTORIDADES CUMPLIR CON CUATRO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS. DICHA REFORMA CONSTITUCIONAL APLICADA EN EL ARTÍCULO 102 APARTADO B, DISPONE QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DEBERÁN CONTAR CON UN ORGANISMO DE PROTECCIÓN DE

LOS DERECHOS HUMANOS, LOS QUE CONOCERÁN DE QUEJAS EN CONTRA DE ACTOS U OMISIONES PROVENIENTES DE CUALQUIER AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, FORMULANDO LAS RECOMENDACIONES RESPECTIVAS Y A LAS QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER, SIN EMBARGO CUANDO ÉSTAS NO SEAN ACEPTADAS O CUMPLIDAS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN DE FUNDAR, MOTIVAR Y HACER PÚBLICA SU NEGATIVA Y DE NO HACERLO, LOS ÓRGANOS PROTECTORES DE LOS DERECHOS HUMANOS PODRÁN SOLICITAR A LAS LEGISLATURAS O A SUS COMISIONES PERMANENTES, SEGÚN SEA EL CASO, PARA QUE COMPAREZCAN DICHOS SERVIDORES ANTE LOS CUERPOS LEGISLATIVOS A EFECTO DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA. COINCIDIMOS CON EL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA ANTE LA NECESIDAD DE QUE NUESTRO MARCO JURÍDICO SEA ACTUALIZADO CON EL OBJETO DE IMPULSAR Y FORTALECER LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTE ESTADO. EN ESTE TENOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.....**C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.....“CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LO SIGUIENTE: LOS RECIENTES DESARROLLOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO CON UNA REFORMA PARADIGMÁTICA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL CONTEXTO DE JUZGAMIENTOS INTERNACIONALES SOBRE GRAVES VIOLACIONES DEL PASADO, LOS ENORMES RETOS EN LA ACTUALIDAD PARA ASEGURAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL PAÍS SIN COMPROMETER LA VALIDEZ DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, PERO DE IGUAL MANERA LOS DESARROLLOS JURISPRUDENCIALES NACIONALES QUE OTORGAN AL JUEZ ORDINARIO LA RESPONSABILIDAD DE APLICAR E INTERPRETAR LAS LEYES A LA LUZ DE LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS, CREAN

CONDICIONES PARA QUE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PUEDAN EXPERIMENTAR UN AVANCE CUALITATIVO EN LA DEMOCRACIA Y LA CULTURA CONSTITUCIONAL. EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE ES NUESTRA CONVICCIÓN SEÑALAR QUE SIN LIBERTAD Y DIGNIDAD, LA PERSONA NO PODRÁ ASUMIR RESPONSABILIDAD POR LA VIDA EN LA SOCIEDAD, LA LABOR DEL OPERADOR JURÍDICO QUE GARANTIZA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS NO ES UN ACTO DE GENEROSIDAD O BENEVOLENCIA POR PARTE DEL ESTADO, NI TAMPOCO UN LUJO RESERVADO PARA LAS DEMOCRACIAS CONSOLIDADAS, GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS ES CONSTRUIR CREDIBILIDAD DEL ESTADO, AUTONOMÍA DEL INDIVIDUO, AFIANZAMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA. AL APROBARSE EL PRESENTE DICTAMEN NO SOLO SE CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR PRÁCTICA DE PRESERVAR, PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS, SI NO QUE DAREMOS CUMPLIMIENTO AUNQUE SEA DE MANERA TARDÍA AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2011, EN EL SENTIDO DE ADECUAR NUESTRA LEGISLACIÓN EN ESTA MATERIA. FINALMENTE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 102 APARTADO B DE LA NORMA SUPREMA EXPRESAMENTE DISPONE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ESTABLECERÁN ORGANISMOS DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, POR LO QUE DE APROBARSE EL PRESENTE DICTAMEN, LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE APROBAR, RECOGE EL ESPÍRITU DEL CITADO ARTÍCULO CONSTITUCIONAL. POR ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, VOTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 39 FRACCIÓN III, INCISO A) Y EL 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA

SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL PRESENTE OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, SE APROBÓ, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DESDE EL AÑO DE 1948 LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DETERMINÓ QUE LOS DERECHOS HUMANOS SON DERECHOS INHERENTES A TODOS LOS SERES HUMANOS, SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE NACIONALIDAD, LUGAR DE RESIDENCIA, SEXO, ORIGEN NACIONAL O ÉTNICO, COLOR, RELIGIÓN, LENGUA, O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN. TODOS TENEMOS LOS MISMOS DERECHOS HUMANOS, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA. ESTOS DERECHOS SON INTERRELACIONADOS, INTERDEPENDIENTES E INDIVISIBLES. DESDE ENTONCES LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS LOS HA PROTEGIDO DILIGENTEMENTE MEDIANTE INSTRUMENTOS LEGALES Y ACTIVIDADES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MISMOS. LA REFERIDA DECLARACIÓN FUE EL PRIMER DOCUMENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE ESTOS DERECHOS, JUNTO CON EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INSTRUMENTOS QUE FORMAN LA LLAMADA CARTA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. AHORA BIEN, EN MÉXICO LOS DERECHOS HUMANOS ESTÁN RECONOCIDOS DESDE NUESTRA CARTA MAGNA, Y EN LOS DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES, INSTRUMENTOS QUE SURGIERON DESPUÉS DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, TENIENDO COMO BASE LA CITADA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. POR LO CUAL, TODAS LAS LEYES Y AUTORIDADES DEL ESTADO DEBEN PROMOVER, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS

DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CABE MENCIONAR QUE LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS, HAN VISTO INCREMENTADAS SUS FACULTAS Y SU FUERZA EN ARAS DE MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS; SIN EMBARGO, ESTA TAREA ES CONSTANTE Y LE TOCA A LOS LEGISLADORES DOTAR DE MAYORES Y MEJORES HERRAMIENTAS PARA QUE LOS ÓRGANOS DE PROTECCIÓN PUEDAN EJERCER SU FUNCIÓN CON CALIDAD Y SERVICIO HUMANO. LO ANTERIOR PODEMOS APRECIARLO EN LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011. ENTRE LOS DISTINTOS ASPECTOS QUE SE CONTEMPLARON DENTRO DE DICHA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, FUE EL DE AMPLIAR EL FOMENTO Y LA EDUCACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO ADECUAR LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS PARA PODER VIGILAR DE MANERA AMPLIA Y RIGUROSA EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LO CUAL REPRESENTA EL AVANCE LEGAL MÁS IMPORTANTE QUE HA TENIDO NUESTRO PAÍS, PARA EFECTOS DE OPTIMIZAR LA VIGILANCIA, EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS. EL PRINCIPAL CAMBIO QUE SE ALCANZÓ A TRAVÉS DE LA REFORMA, FUE QUE DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE PRO PERSONA, LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS AL EMITIR RECOMENDACIONES, ESTAS SEAN ATENDIDAS POR LAS AUTORIDADES CON UNA INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE Y APEGADA A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO DARLE MAYOR FUERZA AL PODER LEGISLATIVO PARA QUE DICHAS AUTORIDADES RESPONDAN ANTE ÉL AL NO ACATAR DICHAS RECOMENDACIONES, SE LOGRÓ QUE LAS AUTORIDADES DE NUESTRO PAÍS PROTEJAN, RESPETEN Y AVALEN LOS DERECHOS HUMANOS. CABE RESALTAR EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA MENCIONADA REFORMA, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYÓ A *LAS LEGISLATURAS LOCALES* A REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL DECRETO, EL PASADO 11 DE JUNIO DE 2014 EL CONGRESO DEL ESTADO REALIZÓ MODIFICACIONES A LA LEY DE CREA LA COMISIÓN ESTATAL

DE DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ EN SU NUMERAL 4, LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 40.- EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS SE OBSERVARÁN LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SIGAN ANTE LA COMISIÓN SERÁN GRATUITOS BREVES Y SENCILLOS, ESTANDO SUJETOS SÓLO A LAS FORMALIDADES ESENCIALES QUE REQUIERA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS. SE SEGUIRÁN ADEMÁS, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE INMEDIATEZ, CONCENTRACIÓN Y RAPIDEZ, Y SE PROCURARÁ, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL CONTACTO DIRECTO CON QUEJOSOS, DENUNCIANTES Y AUTORIDADES. EN RELACIÓN AL MARCO CONSTITUCIONAL DE NUESTRA ENTIDAD, ES DE MENCIONAR QUE EL 06 DE MAYO DE 2016 MEDIANTE PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SE REALIZARON DIVERSAS MODIFICACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, SIN EMBARGO ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO OBSERVÓ QUE ENTRE LAS MODIFICACIONES QUE SE REALIZARON, NO SE CONTEMPLA LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA PARA SU DICTAMINACIÓN. ES POR TODO ELLO QUE PARA QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA MENCIONADA REFORMA, CONSIDERAMOS INDISPENSABLE MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN CON EL FIN DE DAR UN NUEVO IMPULSO Y FORTALECER EL OBJETIVO DE PROTEGER, OBSERVAR, PROMOVER, ESTUDIAR Y DIVULGAR LOS DERECHOS HUMANOS, POR EL CUAL FUE CREADA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ASIMISMO OBSERVAMOS QUE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA COINCIDE CON EL MARCO JURÍDICO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TAL COMO SE APRECIA DE LA SIGUIENTE TABLA COMPARATIVA QUE SE ACOMPAÑA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PROPUESTA
--	--

ARTÍCULO 102.-	ARTÍCULO 87.-
<p>A.- ...</p> <p>B.- ...</p> <p>TODO SERVIDOR PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER LAS RECOMENDACIONES QUE LES PRESENTEN ESTOS ORGANISMOS. CUANDO LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS NO SEAN ACEPTADAS O CUMPLIDAS POR LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTOS DEBERÁN FUNDAR, MOTIVAR Y HACER PÚBLICA SU NEGATIVA; ADEMÁS, LA CÁMARA DE SENADORES O EN SUS RECESOS LA COMISIÓN PERMANENTE, O LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, <u>PODRÁN LLAMAR A SOLICITUD DE ESTOS ORGANISMOS, A LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES PARA QUE COMPAREZCAN ANTE DICHOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, A EFECTO DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA.</u></p>	<p>(PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO)</p> <p>TODO SERVIDOR PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER LAS RECOMENDACIONES QUE LES PRESENTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. CUANDO LAS RECOMENDACIONES NO SEAN ACEPTADAS O CUMPLIDAS POR LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS, ESTOS DEBERÁN FUNDAR, MOTIVAR Y PUBLICAR SU NEGATIVA. EL CONGRESO DEL ESTADO PODRÁ LLAMAR A SOLICITUD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES RESPONSABLES PARA QUE COMPAREZCAN ANTE DICHO ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EXPLIQUE EL MOTIVO DE SU NEGATIVA.</p>

ES DE ADVERTIR, QUE ATENDIENDO A LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE HACE LA PRECISIÓN QUE EL PÁRRAFO QUE SE MODIFICA ES EL DÉCIMO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, NO ASÍ EL DÉCIMO SEGUNDO COMO SE DESCRIBE EN LA INICIATIVA LO ANTERIOR NO ALTERA EL FONDO DEL ASUNTO ES POR TÉCNICA LEGISLATIVA. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDE CON LA INICIATIVA DE REFORMA PLANTEADA TODA VEZ QUE FORTALECERÁ EL ACTUAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DOTÁNDOLA DE OTRA HERRAMIENTA ESENCIAL COMO ES LA COMPARECENCIA ANTE ESTA SOBERANÍA DE AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE EXPLIQUEN EL PORQUÉ DE SU NEGATIVA DE RESPONDER LAS RECOMENDACIONES QUE LES PRESENTE ESTE ORGANISMO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS EN DEFINITIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO DÉCIMO SEXTO DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 87.-

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

TODO SERVIDOR PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER LAS RECOMENDACIONES QUE LES PRESENTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. CUANDO LAS RECOMENDACIONES NO SEAN ACEPTADAS O CUMPLIDAS POR LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTOS DEBERÁN FUNDAR, MOTIVAR Y PUBLICAR SU NEGATIVA. **EL CONGRESO DEL ESTADO A SOLICITUD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PODRÁ SOLICITAR A LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES RESPONSABLES, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE DICHO ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE EXPLIQUE EL MOTIVO DE SU NEGATIVA.**

.....

.....

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTERO ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS, MUY BUENAS TARDES. EN NUESTRO PAÍS LOS DERECHOS HUMANOS ESTÁN RECONOCIDOS DESDE NUESTRA CARTA MAGNA Y EN LOS DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES, INSTRUMENTOS QUE SURGIERON DESPUÉS DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL. COMO LEGISLADORES ESTAMOS ENCARGADOS DE QUE TODAS LAS LEYES ESTATALES PROMUEVAN, PROTEJAN Y GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES. ES ASÍ QUE EN RELACIÓN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12332/LXXV PROMOVIDO POR EL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA SE MANIFIESTA A FAVOR. LA ANTERIOR INICIATIVA TIENE COMO OBJETIVO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO PUEDA LLAMAR A SOLICITUD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES RESPONSABLES PARA QUE ATIENDAN EL LLAMADO QUE LES SEA REALIZADO PARA EFECTO DE QUE EXPLIQUEN, PORQUÉ NO ACEPTAN ALGUNA RECOMENDACIÓN. COMO REPRESENTANTES DE LOS NEOLEONESES TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR EN TODO MOMENTO QUE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, COMO ES EL CASO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TENGA A SU DISPOSICIÓN LAS HERRAMIENTAS SUFICIENTES PARA APOYAR SU ACTUACIÓN, CONTRIBUYENDO A QUE LAS RECOMENDACIONES QUE EMITEN SEAN ATENDIDAS EN LA MEDIDA QUE CORRESPONDA. ESTIMAMOS QUE CUANDO EXISTE UNA NEGATIVA DE ALGUNA AUTORIDAD DE ATENDER A UNA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ES ADECUADO QUE EL PODER LEGISLATIVO COMO LEGÍTIMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD RECONOZCA QUE ESTA SITUACIÓN NO ES LA ADECUADA LLAMANDO A LOS RECEPTORES DE LAS RECOMENDACIONES Y SE PIDAN RESPUESTAS. SOMOS LA VOZ DEL PUEBLO Y NUESTRO DEBER ES ATENDER Y VELAR QUE SE ESTÉN RESPETANDO SUS DERECHOS HUMANOS. POR LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN ES QUE OCURRO A PRONUNCIARME A FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. ACTUALMENTE NUESTRA ENTIDAD NO CUENTA CON UN CUERPO NORMATIVO QUE PERMITA A ESTA SOBERANÍA EJERCER UNA INTERVENCIÓN FORMAL Y PERSONAL DIRECTAMENTE CON LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS, A FIN DE QUE PUEDAN SER CUESTIONADAS CUANDO DE MANERA DECISIVA OMITAN

RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ABUSO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. A PARTIR DE ESTA REFORMA ES QUE SE PRETENDE DOTAR DE UN ELEMENTO MÁS A LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO A ESTE PODER LEGISLATIVO PARA EVIDENCIAR Y LLAMAR A CUENTAS A AQUELLAS AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES QUE DECIDAN NO ACEPTAR LAS RECOMENDACIONES DE DICHA COMISIÓN GARANTE DE DERECHOS HUMANOS Y QUE POR DICHA CONDUCTA CONTINÚEN EN VIOLACIÓN DE ESTAS MÁXIMAS GARANTÍAS Y LIBERTADES CIVILES. ESTE PROCESO DE INMEDIACIÓN PROCESAL DEBE DE EXISTIR EN TODO PROCESO DEMOCRÁTICO QUE BUSQUE LA CONSECUCIÓN DE LA VERDAD Y EL ESTADO DE DERECHO. ARMONIZA NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL CON LA FEDERAL Y NOS HACE DE UN PRINCIPIO QUE ACTUALMENTE PREVALECE EN LOS MÁS MODERNOS SISTEMAS PROCESALES COMO LO ES EL RECENTEMENTE ADOPTADO PROCESO PENAL, EL CUAL, AL IGUAL QUE LO QUE MEDIANTE ESTA REFORMA SE PRETENDE BUSQUE EN TODO MOMENTO EL ACERCAMIENTO PERSONAL DE LAS PARTES PARA UNA MAYOR CERTEZA Y TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DOTANDO DE TAL FACULTAD AL CONGRESO DEL ESTADO. AUNADO A ELLO SE ESTABLECE CON ESTO UN MARCO NORMATIVO QUE PROVEE DE MAYOR CERTEZA Y TRANSPARENCIA A LAS DETERMINACIONES QUE EN ESTE RUBRO ADOPTEN LAS AUTORIDADES CUANDO DECIDAN NO ACEPTAR UNA RECOMENDACIÓN QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN LE HAGA. ELEMENTOS QUE SE DESPRENDEN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE PRIMAN SOBRE TODO LOS ACTOS DE AUTORIDAD, PUES NO PUEDE EXISTIR UNA VERDADERA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO SIN LA CERTEZA Y TRANSPARENCIA QUE BRINDA LA INMEDIACIÓN PROCESAL DE UNA COMPARCENCIA PERSONAL, LO QUE PERMITE ESCLARECER LA SITUACIÓN DEL ASUNTO DE MANERA EXHAUSTIVA, COSA QUE NO SE GARANTIZA Y NO SE CONSIGUE CON UN SIMPLE INFORME ESCRITO. TOMANDO EN CUENTA LOS PRINCIPIOS DE PROGRESIVIDAD E INTERRELACIÓN QUE RIGEN LOS DERECHOS HUMANOS, MISMOS QUE NOS OBLIGAN COMO CUERPO LEGISLATIVO A LA ADECUACIÓN DE NORMAS CADA VEZ MÁS CLARAS, CADA VEZ MÁS ESPECÍFICAS QUE DAN MAYOR COBERTURA Y CUMPLIMIENTO A LA OBSERVACIÓN DE LA LEY Y LA DEFENSA DE LAS

PERSONAS EN NUEVO LEÓN. DE LA MANERA MÁS ATENTA ES QUE PEDIMOS A ESTA SOBERANÍA VOTAR A FAVOR DE LA REFORMA QUE SE ACABA DE ANALIZAR Y EXPONER, A FIN DE QUE NUESTRO ESTADO CUENTE CON MAYORES Y MEJORES HERRAMIENTAS QUE GARANTICEN LA OBSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE TODAS LAS AUTORIDADES QUE LO CONFORMAN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 5 DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2019 PROCEDEREMOS AHORA SI A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMA QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN SE NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SÍRVANSE MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR. SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12332/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AL NO EXISTIR NINGÚN DIPUTADO QUE HAYA HECHO RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, SE DA POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y EL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12387/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, YA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ DAR LECTURA AL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE**, LE FUE TURNADO EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12387/LXXV**, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. HILDA GUADALUPE RIVERA ARAGÓN EN **REPRESENTACIÓN DEL COLECTIVO MOVIMIENTO DE DEFENSA DE LA MADRE TIERRA**, MEDIANTE EL CUAL DEMANDAN DEL CONGRESO DEL ESTADO MANIFIESTE QUE NUEVO LEÓN SE DECLARA LIBRE DE FRACKING. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE LOS COLECTIVOS Y PERSONAS QUE CONFORMAN EL MOVIMIENTO EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA Y LA VIDA, QUE PARA ELLOS ES UNA SEÑAL DE ESPERANZA LAS DECLARACIONES QUE HA REALIZADO EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE QUE DURANTE SU SEXENIO NO SE PERMITIRÁ LA EXPLOTACIÓN NI EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS MEDIANTE EL USO DE LA TÉCNICA DE FRACTURACIÓN HIDRÁULICA CONOCIDA COMO FRACKING. CONSIDERA QUE ES NECESARIO ERRADICAR TODAS LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN EL MEDIO AMBIENTE Y QUE POR CONSECUENCIA ACELERAN EL CALENTAMIENTO GLOBAL. POR LO QUE ESTIMAN Y VEN DE FORMA ACEPTABLE EL QUE EXISTA UN NUEVO ESCENARIO PARA QUE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACIÓN LUCHEN POR LOGRAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y SOCIAL QUE ESTIMAN NECESARIO PARA LA SUPERVIVENCIA. POR LO QUE A TRAVÉS DEL ESCRITO QUE PRESENTAN ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO, CONVOCAN A LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES A ESTAR ALERTAS, PORQUE ESTIMAN QUE GRUPOS DE INTERÉS SE RESISTEN A LA CANCELACIÓN DEL USO DE TÉCNICA DE FRACTURACIÓN HIDRÁULICA Y SIGUEN PROMOVIENDO SU IMPLEMENTACIÓN. ASIMISMO MENCIONA QUE EL 02 DE DICIEMBRE EL PRESIDENTE DE COPARMEX EN CONFERENCIA DE PRENSA SEGÚN LA PROMOVENTE DIO QUE PERCIBIÓ EN EL DISCURSO DEL PRESIDENTE EXPRESIONES COMO “POLARIZANTES, MANIQUEAS Y RETROGRADAS” Y DE MANERA ESPECIAL CRITICÓ EL ANUNCIO DE QUE NO VA A PERMITIR EL FRAKING EN MÉXICO. FINALMENTE MENCIONA QUE DEBIDO A LA OPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA POR LAS AFECTACIONES COMPROBADAS POR EL USO DEL FRAKING, ESTE PROCEDIMIENTO FUE PROHIBIDO EN FRANCIA, BÉLGICA, IRLANDA, BULGARIA, ALEMANIA Y VARIOS ESTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. POR LO QUE DEMANDAS DIVERSAS ACCIONES AL GOBIERNO DEL ESTADO, AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y EN LO QUE CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO SOLICITAN QUE MANIFIESTEN QUE NUEVO LEÓN SE DECLARE LIBRE DE FRACKING. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL

ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN VIII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRIMERAMENTE ES DE MENCIONAR QUE LA PROMOVENTE, SOLICITA QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN “MANIFIESTE QUE NUEVO LEÓN SE DECLARE LIBRE DE FRACKING”. ANTE ESTA PETICIÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, OBSERVAMOS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE NOS OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESPECÍFICAMENTE LO QUE MARCA EL ARTÍCULO 63, NUMERAL DEL CUAL SE DESPRENDE QUE NO SE CONTEMPLA NINGUNA ATRIBUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA FUNDAMENTAR LA DECLARACIÓN QUE LA PROMOVENTE SOLICITA SE HAGA. SIN EMBARGO, EN ESTE TEMA TENEMOS CONOCIMIENTO QUE DE ACUERDO CON ESTUDIOS FINANCIADOS POR LA INDUSTRIA Y ESPECIALISTAS INDEPENDIENTES HAN DETERMINADO QUE EL PROCESO QUE SE SIGUE CON EL FRACKING CONLLEVA UN NÚMERO ELEVADO DE EFECTOS AMBIENTALES, ALGUNOS DE LOS CUALES AÚN NO ESTÁN PLENAMENTE CARACTERIZADOS. ENTRE ELLOS DESTACAN:

- ELEVADO CONSUMO DE AGUA Y SU PÉRDIDA PARA EL CICLO HIDROLÓGICO.
- AGOTAMIENTO DE LAS FUENTES DE AGUA.
- ELEVADA GENERACIÓN DE DESECHOS TÓXICOS Y DIFICULTADES PARA SU MANEJO.

- CONTAMINACIÓN DE LOS MANTOS FREÁTICOS Y EL AGUA SUPERFICIAL.
- CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.
- MIGRACIÓN DE GASES Y SUSTANCIAS DEL FLUIDO HIDRÁULICO HACIA LA SUPERFICIE.
- CONTAMINACIÓN DEL SUELO POR DERRAMES Y FLUJOS DE RETORNO.
- EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (METANO Y OTROS).
- SISMICIDAD INDUCIDA.
- CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.
- IMPACTOS PAISAJÍSTICOS ADVERSOS.
- ALTERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.

POR ELLO, Y PREOCUPADOS POR LOS EFECTOS QUE PUEDE CAUSAR ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTO EN NUESTRA ENTIDAD, EL PASADO 02 DE OCTUBRE DE 2018 EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE RINDA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LA TOTALIDAD DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE GAS SHALE QUE EXISTAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MENCIONANDO CUÁNTOS DE ESTOS POZOS OPERAN EN CADA MUNICIPIO, Y LAS EMPRESAS QUE LAS OPERAN, ASÍ MISMO INFORMEN SOBRE LOS DAÑOS QUE SE HAN PROVOCADO AL MEDIO AMBIENTE, EN EL ENTORNO EN DONDE SE LOCALIZAN ESTOS POZOS DE EXTRACCIÓN DE GAS SHALE Y QUÉ MEDIDAS SE ESTÁN APLICANDO PARA REMEDIAR LOS DAÑOS. **SEGUNDO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EXIGIRLE QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES, PARA QUE DE INMEDIATO SE PROCEDA A LA CLAUSURA DEFINITIVA DE LOS POZOS DE EXTRACCIÓN DE GAS SHALE, MEDIANTE LA TÉCNICA DE FRACKING, QUE EXISTAN EN EL ESTADO.

POR LO QUE ANTE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, OBSERVAMOS QUE NO ES PROCEDENTE LA PETICIÓN DE LA PROMOVENTE, NO SIN ANTES REITERAR QUE ESTE PODER

LEGISLATIVO HA REALIZADO ACCIONES DENTRO DE LAS FACULTADES QUE TENEMOS EN RELACIÓN A LA UTILIZACIÓN EN NUESTRO ESTADO DE LA TÉCNICA CONOCIDA COMO FRACKING. POR LO QUE SOLICITAMOS SE SOMETA AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DETERMINA QUE NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. HILDA GUADALUPE RIVERA ARAGÓN REPRESENTANTE DEL COLECTIVO MOVIMIENTO DE DEFENSA DE LA MADRE TIERRA, MEDIANTE EL CUAL DEMANDAN QUE EL CONGRESO DEL ESTADO MANIFIESTE QUE NUEVO LEÓN SE DECLARA LIBRE DE FRACKING, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, NOTIFÍQUESE A LA PROMOVENTE. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTAR LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL, ES UN EXHORTO REALIZADO POR LOS CIUDADANOS REPRESENTANTES DEL COLECTIVO MOVIMIENTO DE DEFENSA DE LA MADRE TIERRA, EN EL CUAL PIDEN QUE EL ESTADO SEA CONSIDERADO UNA ZONA LIBRE DE FRACKING, EN ESTE SENTIDO Y SIENDO EL TEMA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES UN ASUNTO DE COMPETENCIA FEDERAL CONSIDERAMOS QUE PRIMERO ES PERTINENTE QUE DICHAS AUTORIDADES SEAN LAS QUE MARQUEN LA PAUTA

EN CUANTO AL ACCIONAR QUE SE EJECUTARA EN MATERIA ENERGÉTICA EN EL PAÍS. UNA VEZ REALIZADO ESTO, LA COMISIÓN BUSCARÁ ADAPTARSE DE UNA FORMA QUE GARANTICE LA SUSTENTABILIDAD A LOS LINEAMIENTOS QUE PROVENGAN DE ÍDOLE FEDERAL, ASÍ MISMO, REITERAMOS LA NECESIDAD IMPERATIVA DE QUE EL TEMA AMBIENTAL SEA PRIORITARIO Y CONSIDERADO COMO EL TEMA DE MÁS ALTO VALOR EN EL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PIDO A LOS PRESENTES EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTE. GRACIAS

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12387/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12426/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, LE FUE TURNADO EN**

FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12426/LXXV, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. MARÍA XIMENA ZAMBRANO DE LEÓN Y PATRICIO EUGENIO ZAMBRANO DE LA GARZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LOS MUNICIPIOS MONTERREY, GUADALUPE, APODACA, B. JUÁREZ, GRAL. ESCOBEDO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA, PARA QUE CONJUNTAMENTE REALICEN CAMPAÑA PUBLICITARIA DE RESTRINGIR EL USO DE LOS PLÁSTICOS EN TODAS SUS MODALIDADES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MEDIANTE EL ESCRITO QUE PRESENTAN ANTE ESTA SOBERANÍA LOS PROMOVENTES EXPRESAN SU PREOCUPACIÓN POR EL USO DEL PLÁSTICO EN TODAS SUS MODALIDADES, SEÑALANDO QUE EN TAN SOLO UNAS DÉCADAS HA PASADO DE SER OMNIPRESENTE EN TODO TIPO DE OBJETOS Y MATERIALES PRINCIPALMENTE POR SU BAJO PRECIO. SEÑALAN QUE ALREDEDOR DE UNOS 8 MILLONES DE TONELADAS DE PLÁSTICO ACABAN EN LOS MARES Y OCÉANOS ANUALMENTE, FORMANDO EL 60-80% DE LA BASURA MARINA, MENCIONANDO CIFRAS QUE SE TIENEN REGISTRADAS POR LA CONTAMINACIÓN DE PLÁSTICOS. ASIMISMO, PRESENTE DENTRO DE SU ESCRITO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA CON INFORMACIÓN EN CADA APARTADO, DESARROLLÁNDOLO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- ¿CÓMO LLEGA EL PLÁSTICO A LOS OCÉANOS?
- ¿QUÉ SUCDE CON EL PLÁSTICO CUANDO LLEGA A LOS MARES Y OCÉANOS?
- ¿CUÁLES SON LOS IMPACTOS?

CONCLUYEN PRESENTANDO COMO SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA, LA NECESIDAD DE REDUCIR EL CONSUMO DE PLÁSTICOS, LO CUAL ESTIMAN ES UNA RESPONSABILIDAD DE TODOS, TANTO DE QUIENES FABRICAN EL PRODUCTO, COMO DE QUIENES LO CONSUMEN Y LAS ADMINISTRACIONES QUE GESTIONAN RESIDUOS. AGREGAN QUE EN VARIOS PAÍSES DEL MUNDO YA SE ESTÁN TOMANDO DISTINTAS MEDIDAS PARA ATAJAR ESTE PROBLEMA GLOBAL COMO EN HOLANDA, ALEMANIA, CROACIA, LETONIA, CANADÁ Y VARIOS ESTADOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y AUSTRALIA, ENTRE OTROS, YA TIENEN IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE RETORNO DE ENVASES QUE HA DEMOSTRADO QUE PERMITE LA RECUPERACIÓN DE CASO EL 100% DE LOS ENVASES. POR LO QUE SOLICITAN QUE ESTE PODER LEGISLATIVO REALICE UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, PARA QUE CONJUNTAMENTE REALICEN CAMPAÑAS PUBLICITARIAS CUYO FIN SEA EL DE RESTRINGIR EL USO DE LOS PLÁSTICOS EN TODAS SUS MODALIDADES. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN VIII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE COINCIDIMOS EN QUE LA FORMA DE CONTAMINACIÓN DEL PLÁSTICO MÁS COMÚN QUE PODEMOS PERCIBIR EN NUEVO LEÓN, ES LA CONTAMINACIÓN TERRESTRE, Y AUNQUE

CREAMOS QUE ES ALGO MÍNIMO QUE TARDE O TEMPRANO SE DEGRADARÁ EN EL AMBIENTE, LO CIERTO ES QUE EL PLÁSTICO PUEDE TARDAR HASTA 1,000 AÑOS EN DEGRADARSE, TIEMPO EN EL CUAL PUEDE PROVOCAR MÚLTIPLES DAÑOS EN LOS ECOSISTEMAS. INCLUSIVE SI UN PLÁSTICO LLEGA A SER CANALIZADO Y DEPOSITADO EN LA BASURA, LOS VERTEDEROS TAMPOCO SON UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA; YA QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS ESTOS NO CUENTAN CON LA CAPACIDAD PARA GENERAR UN AISLAMIENTO TOTAL, POR LO QUE TERMINAN CONVIRTIÉNDOSE EN UNA FUENTE PERMANENTE DE TOXINAS, Y POR CONSECUENCIA GENERAN UN DETERIORO Y EROSIÓN DIFÍCILES DE CONTRARRESTAR. POR OTRA PARTE, TAL COMO LO MENCIONAN LOS PROMOVENTES, EXISTEN DIVERSOS TIPOS DE PLÁSTICOS Y SU DEGRADACIÓN PUEDE LLEGAR A DARSE HASTA EN 600 AÑOS COMO SUCEDA CON EL HILO DE PESCA; UN VASO DE PLÁSTICO DE 65 A 75 AÑOS, O LO QUE PARECIERE UN SIMPLE GLOBO EN 6 MESES. POR LO QUE EL GRAN PROBLEMA DEL PLÁSTICO ES QUE NO ES BIODEGRADABLE, Y PARA MUCHOS ES PRÁCTICAMENTE INDESTRUCTIBLE, YA QUE NO ES CAPAZ DE DEGRADARSE O DISOLVERSE EN SUS COMPONENTES QUÍMICOS ORIGINALES. SE VA DESINTEGRANDO EN PEDAZOS MÁS Y MÁS PEQUEÑOS, HASTA ALCANZAR TAMAÑOS MICROSCÓPICOS (MICROPLÁSTICOS) E INCLUSO MÁS PEQUEÑOS (NANOPLÁSTICOS). SOBRE ESTA PROBLEMÁTICA ES DE MENCIONAR QUE ANTE ESTA SOBERANÍA DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS HAN PRESENTADO INICIATIVAS DE REFORMA ENCAMINADAS A FORTALECER NUESTROS MARCOS JURÍDICOS, MEDIANTE LOS CUALES SE PERMITA DISMINUIR O ERRADICAR EL USO DEL PLÁSTICO EN SUS DIVERSAS MODALIDAD EN EL ESTADO, MISMAS QUE ESTAMOS SEGUROS QUE DURANTE ESTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES SE ABRAN DE PRESENTAR ANTE EL PLENO DEL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN. EN LO QUE RESPECTA A LA ACTUACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ES DE MENCIONAR QUE EL PASADO 20 DE FEBRERO DE 2019, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SE PUBLICÓ LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-SDS-005-2019 LA CUAL ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO Y USO DE MATERIALES DE ÁGIL DEGRADACIÓN EN LAS BOLSAS DE PLÁSTICO TIPO ACARREO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL OBJETIVO DE LA REFERIDA

NORMA AMBIENTAL ESTATAL, ES ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA QUE DEBEN CUMPLIR LAS BOLSAS PLÁSTICAS TIPO ACARREO DE ACUERDO A SU CLASIFICACIÓN PARA CUMPLIR CON LA EXCEPCIÓN DE LA RESTRICCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 168 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 168 BIS.- PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUJETO A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTA LEY Y DE LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, SE RESTRINGE LA VENTA, DÁDIVA Y USO DE BOLSAS EN SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, TIENDAS DE CONVENIENCIA, MERCADOS Y DEMÁS SIMILARES ELABORADAS CON POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, POLIETILENO LINEAL, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, POLIPROPILENO, POLÍMERO DE PLÁSTICO Y CUALQUIER OTRO DE SUS DERIVADOS.

QUEDAN EXENTAS DE LA RESTRICCIÓN DEL PÁRRAFO ANTERIOR AQUELLAS BOLSAS QUE HAYAN SIDO PRODUCIDAS INCORPORANDO UN PORCENTAJE MÍNIMO DE TREINTA POR CIENTO (30%) DE MATERIAL RECICLADO Y QUE LA FABRICACIÓN DE DICHAS BOLSAS DE PLÁSTICO SEAN CON MATERIALES Y PROCESOS DE TECNOLOGÍA QUE PERMITAN SU ÁGIL DEGRADACIÓN ACORDE A LA NORMA NMX-E-267 O LAS QUE LA SUSTITUYAN.

ANTE LOS ARGUMENTOS ANTES EXPRESADOS, PODEMOS OBSERVAR QUE TANTO EL PODER EJECUTIVO COMO EL LEGISLATIVO, TIENEN PRESENTE LA NECESIDAD DE ACTUAR CONFORME A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN EL CUIDADO DE NUESTRO MEDIO AMBIENTE, SIN EMBARGO COINCIDIMOS EN LA NECESIDAD DE QUE LA CIUDADANÍA TIENE QUE RECIBIR INFORMACIÓN ADECUADA SOBRE LA FORMA EN QUE SE ESTÁ DAÑANDO NUESTRO AMBIENTE AL UTILIZAR DIVERSOS TIPOS DE PLÁSTICOS.

RAZÓN POR LA CUAL QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERAMOS PROCEDENTE EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE A LOS ALCALDES DE MONTERREY, GUADALUPE, APODACA, B. JUÁREZ, GRAL. ESCOBEDO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA PARA QUE SE SUMEN A LOS ESFUERZOS REALIZADOS Y PREVEAN LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE COMUNIQUE A LA CIUDADANÍA LOS BENEFICIOS QUE SE PUEDEN OBTENER SI DISMINUIMOS LOS NIVELES DE PLÁSTICOS QUE UTILIZAMOS EN NUESTRO ALREDEDOR. PROPUESTA QUE MODIFICA LA PRESENTADA POR LOS

PROMOVENTES, YA QUE CONSIDERAMOS QUE A TRAVÉS DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA NINGUNA AUTORIDAD PUEDE RESTRINGIR EL USO DE LOS PLÁSTICOS EN TODAS SUS MODALIDADES, Y ESTIMAMOS QUE COMO PRIMER PASO, DEBIERA SER EL CREAR CONCIENCIA ENTRE LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO SOBRE EL DAÑO QUE OCASIONAMOS AL HACER USO DE MATERIALES QUE CONTENGAN PLÁSTICO O ALGUNO DE SUS DERIVADOS. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SOLICITAMOS SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MONTERREY, GUADALUPE, APODACA, B. JUÁREZ, GRAL. ESCOBEDO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA, PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN MEDIANTE LAS CUALES SE COMUNIQUE A LA CIUDADANÍA LOS BENEFICIOS QUE SE PUEDEN OBTENER SI DISMINUIMOS LOS NIVELES DE PLÁSTICOS QUE UTILIZAMOS EN NUESTRO ALREDEDOR, PARA ASÍ EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE NUESTRO AMBIENTE. **SEGUNDO.**- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. COMO CONGRESO DEL

ESTADO DEBEMOS CONGRATULARNOS PORQUE LA NIÑEZ EJERZA SUS DERECHOS Y ACUDA AL CONGRESO PARA LANZAR UN EXHORTO AL GOBERNADOR, A LA SEMARNAT Y A LOS ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA PARA RESTRINGIR EL USO DE PLÁSTICOS EN TODAS SUS MODALIDADES. FELICITAMOS A LA NIÑA MARÍA JIMENA ZAMBRANO DE LEÓN, QUIEN A SUS DOCE AÑOS DE EDAD PREOCUPADA POR HACER SABER A LA COMUNIDAD QUE YA NO DEBEMOS UTILIZAR LOS PLÁSTICOS LE PIDIÓ A SU PAPÁ, PATRICIO ZAMBRANO, VENIR AL CONGRESO PARA SOLICITAR QUE SE REALICE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA SOBRE ESTE TEMA. EL PLÁSTICO NOS HA INUNDADO EN TAN SOLO UNAS DÉCADAS Y AHORA ESTÁ PRESENTE EN TODO TIPO DE OBJETO POR SU BAJO PRECIO. LA CONTAMINACIÓN DEL PLÁSTICO ES LA MÁS COMÚN QUE PODEMOS PERCIBIR EN NUEVO LEÓN Y POR SU IMPACTO NEGATIVO AL MEDIO AMBIENTE, DEBIDO A QUE TARDA EN DEGRADARSE MÁS DE MIL AÑOS. ES QUE PRÁCTICAMENTE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS HEMOS PRESENTADO INICIATIVAS PARA DISMINUIR O ERRADICAR EL USO DE PLÁSTICO. COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO QUEREMOS SEÑALAR QUE LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, AMPARAN A MARÍA JIMENA EN LA LIBERTAD DE EXPRESAR SU OPINIÓN EN LOS ASUNTOS QUE LE AFECTAN Y SU DERECHO DE TENER LA OPORTUNIDAD DE SER ESCUCHADA. POR ELLO, NUESTRO BENEPLÁCITO PARA APROBAR ESTA SOLICITUD. ATENTAMENTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, FEBRERO Y GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12426/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. LE PIDO APOYO, INSTRUYENDO A LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS PARA ABRIR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ ATENDER LA PETICIÓN.

AL MISMO TIEMPO QUE SE PROYECTABAN LAS IMÁGENES DE APOYO, EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CONTINUÓ EXPRESANDO: “AMIGOS PUES, VOY A SER MUY BREVE, MUY CONCRETO, NO VOY A ABUSAR MUCHO DEL TIEMPO DE ESTA SESIÓN. SOLAMENTE COMENTARLES QUE LAS IMÁGENES QUE ESTÁN VIENDO AQUÍ EN PANTALLA SON UNA REALIDAD EN LA BANQUETA DE LA CALLE MATAMOROS, DONDE TANTO PARTICULARES, COMO SERVIDORES PÚBLICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EMPLEADOS DE AQUÍ DEL PROPIO CONGRESO NO ESTAMOS RESPETANDO EL ESPACIO DEL PEATÓN, QUE ES LA BANQUETA Y MUCHO MÁS GRAVE AÚN, NO ESTAMOS RESPETANDO LOS ESPACIOS ASIGNADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ENTONCES, AHORITA QUE ESTOY VIENDO A LA DIPUTADA JULIA, YO ME ACUERDO QUE HACE MUCHO TIEMPO, INCLUSIVE AQUÍ DIJIMOS: “*OYE, VAMOS A EMPEZAR COMO CONGRESO A TENER INSTALACIONES ADAPTADAS PARA LAS PERSONAS QUE SUFREN DE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD FÍSICA*”, Y QUEDAMOS TODOS AQUÍ DE DAR EL EJEMPLO. A ELLA LE TOCÓ VIVIRLO POR UN ACCIDENTE QUE

SUFRIÓ, Y BUENO PUES CREO QUE ES EL MEJOR TESTIMONIO QUE TENEMOS DE QUE TODAVÍA NUESTRO CONGRESO NO ESTÁ ADECUADO PARA ESTE TIPO DE INSTALACIONES. Y AQUÍ EN ESTE CASO PUES SI VEMOS CON MUCHÍSIMA TRISTEZA QUE CIUDADANOS, PERSONAL DEL CONGRESO Y EMPLEADOS DEL GOBIERNO UTILIZAN EL ESPACIO DEL PEATÓN PARA ESTACIONARSE. Y CUANDO EL PERSONAL DEL CONGRESO, EL GUARDIA DEL CONGRESO VA Y LOS INVITA AMABLEMENTE A RETIRAR SU VEHÍCULO SIEMPRE LE DICEN: PUES YO VENGO EL DIPUTADO TAL, O VENGO CON EL FUNCIONARIO TAL, ENTONCES YO SI ME PUEDO ESTACIONAR AQUÍ; O VENGO UN RATITO, A HORITA ME MUEVO. SOLAMENTE PEDIR QUE PRACTIQUEMOS CON EL EJEMPLO, QUE PONGAMOS EL EJEMPLO NOSOTROS, COMO SERVIDORES PÚBLICOS QUE NOS ABSTENGAMOS DE ESTE TIPO DE CONDUCTAS, DE ACCIONES, Y SOBRE TODO QUE INSTRUYAMOS AL PERSONAL QUE TRABAJA CON NOSOTROS A LOS ASESORES, A LOS CHOFERES DEL CONGRESO A QUE TODOS PONGAMOS DE NUESTRA PARTE PARA CREAR UNA BUENA COSTUMBRE DE BUENAS PRÁCTICAS Y ES POR ELLO QUE. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS, 122 BIS1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPOSER EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA OBSTRUCCIÓN DE LAS BANQUETAS Y DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ES UNA REALIDAD QUE SE VIVE DIARIAMENTE EN LAS CALLES ALEDAÑAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUSO, HACIENDO CASO OMISO A QUE ESTO SE ENCUENTRA PROHIBIDO EN EL ACTUAL REGLAMENTO HOMOLOGADO DE TRANSITO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY. SIN EMBARGO, DICHO REGLAMENTO NO SE VE APLICADO PUES CONSTANTEMENTE AUTOMÓVILES, ALGUNAS VECES, DEL MISMO

PERSONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ESTACIONAN POR ENCIMA DE LA BANQUETA OBSTRUYENDO DE MISMA FORMA LOS LUGARES DETERMINADOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O QUE DE ALGUNA FORMA SE LES DIFICULTA EL TRASLADO, LO CUAL IMPIDE AL PEATÓN TRANSITAR LIBREMENTE EN LA VÍA PÚBLICA E IMPIDE EL LIBRE ACCESO A ESTOS CAJONES. LA CALLE DE MATAMOROS CRUCE CON ZARAGOZA EN EL CENTRO DE MONTERREY NUEVO LEÓN ES LA AVENIDA DONDE RECURRENTEMENTE SE VIENEN PRESENTANDO ESTE TIPO DE CASOS. EL BLOQUEO DE CARRILES POR PARTE DE VEHÍCULOS DE CARGA, O DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LA AVENIDA TAMBIÉN ES UNA PROBLEMÁTICA ACTUAL, PUES GENERA TRÁFICO Y DE FORMA RESPETUOSA, CIUDADANOS SE HAN ACERCADO A NOSOTROS COMO REPRESENTANTES A QUE EMPECEMOS A PONER EL EJEMPLO INSTRUYENDO A NUESTRO PERSONAL A HACER BUEN USO DE LAS CALLES, BANQUETAS Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO HOMOLOGADO DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY TRANSITO MENCIONA QUE: "*SE PROHÍBE ESTACIONAR VEHÍCULOS SOBRE BANQUETAS, CAMELLONES O ÁREAS DISEÑADAS PARA SEPARACIÓN DE ROTONDAS, ZONAS PEATONALES O DISEÑADOS PARA USO EXCLUSIVO DE PEATONES Y SOBRE Y ALREDEDOR DE PARQUES PÚBLICOS*". COMO FUNCIONARIOS PÚBLICOS ES NECESARIO PONER EL EJEMPLO PARA LA SOCIEDAD RESPETANDO LA BANQUETA Y LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO COMO SEÑALA EL REGLAMENTO. EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO ES PRIORIDAD PARA LOS PEATONES Y NO LO ESTAMOS CUMPLIENDO. ES FUNDAMENTAL EJERCER Y RESPETAR EL REGLAMENTO HOMOLOGADO DE TRANSITO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. **ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y REGIMEN INTERNO GIRE LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA QUE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y DEMÁS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE ESTE H. CONGRESO OBSERVEN Y RESPETEN LAS BANQUETAS Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA PERSONAS QUE PADECEN ALGUNA DISCAPACIDAD, Y ÁREAS DE CARGA Y DESCARGA QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALREDEDORES DE ESTE RECINTO

OFICIAL. **SEGUNDO**.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSITO DE MONTERREY A FIN DE QUE DESTINE ELEMENTOS PARA QUE SANCIIONEN Y RETIREN A LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN ESTACIONADOS EN LUGARES PROHIBIDOS DE LAS VIALIDADES ALEDAÑAS A ESTE RECINTO OFICIAL SITIO CALLE MARIANO MATAMOROS E IGNACIO ZARAGOZA. ESTO YA LO HACE FRECUENTEMENTE TRÁNSITO DE MONTERREY, SOLO QUE A VECES PUES NO RESPETAMOS LO QUE YA ESTABLECEN ESOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUES EN ESE SENTIDO IRÍA EL PUNTO DE ACUERDO Y SOLICITAR DE SER POSIBLE QUE SE PUEDA VOTAR EN ESTE MOMENTO PRESIDENTE. COMPAÑEROS, MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTE, COINCIDO TOTALMENTE CON EL DIPUTADO SUSARREY, CREO QUE EL VER LAS IMÁGENES, PRIMERAMENTE, SON LAMENTABLES Y TAMBIÉN DA VERGÜENZA, VERGÜENZA QUE NO TENGAMOS ESA CONCIENCIA EN LA CUAL MUCHAS PERSONAS CIERTAMENTE COMO DISCAPACITADAS NO TIENE OTROS ESPACIOS PARA ESTACIONARSE Y OTRAS PERSONAS QUE SI TIENEN LA CAPACIDAD DE CAMINAR, INCLUSO MÁS QUE LOS DEMÁS, NO LO HACEN, PORQUE VIENEN COMO LO MENCIONABA BIEN EL DIPUTADO, CON ALGÚN DIPUTADO, CON ALGUIEN DE ESTE HONORABLE CONGRESO. BIEN, SI ME PERMITE EL DIPUTADO PROMOVENTE DE ESTE EXHORTO, SUMARME A ESTA INICIATIVA Y MENCIONAR QUE TAMBIÉN EL AÑO PASADO EL DÍA 3 DE DICIEMBRE UNA INICIATIVA, YO ESTOY PROMOVIENDO ESA INICIATIVA EN LA CUAL CREO QUE TODAS LAS BANCADAS SE SUSCRIBIERON Y QUE HASTA LA FECHA TODAVÍA NO HA SIDO REVISADA, PERO ES EN ESTE MISMO TEMA Y BUENO, CREO QUE SUMANDO ESFUERZOS TODOS DEJAREMOS EN CLARO QUE TENEMOS, SÍ, CONCIENCIA Y QUE ESTA LEGISLATURA PROMUEVE EL DERECHO, EMPEZANDO DESDE LA CASA. MUCHAS GRACIAS, DIPUTADO SUSARREY. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA FELICITAR A NUESTRO COMPAÑERO, EL DIPUTADO LUIS SUSARREY, QUE DE MANERA PROPOSITIVA TRAE ESTE TEMA, ES UN TEMA DELICADO PORQUE DEBEMOS PREDICAR CON EL EJEMPLO, BUSCAMOS REGULAR LAS DEMÁS BANQUETAS, LA ACCESIBILIDAD Y NO LO HACEMOS EN CASA, ENTONCES, GRACIAS POR TRAER ESTE TEMA Y CUENTAS CON MI APOYO. ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR QUE RECIENTEMENTE UN JUEZ FEDERAL EN NUEVO LEÓN, OTORGÓ UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON MOTIVO DEL AMPARO PROMOVIDO POR NUESTRO COMPAÑERO SENADOR SAMUEL GARCÍA SEPÚLVEDA, EN EL TEMA DE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y

NIÑOS AL SANO ESPARCIMIENTO Y A SU DESARROLLO INTEGRAL. EN DICHA RESOLUCIÓN EL JUEZ FEDERAL ORDENA LO SIGUIENTE: "*RESULTA PROCEDENTE CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE AMPARO, CON EL OBJETO DE QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES CESEN EL ESTADO DE OMISIÓN EN EL QUE SE ENCUENTRAN. "ES DECIR, DEBERÁN REALIZAR LAS ACCIONES QUE EN SU ÁREA DE FACULTADES LEGALES SEAN CONDUCENTES PARA PUBLICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; ESTA MEDIDA CAUTELAR SE ENCONTRARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO SE DICTE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA".* LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONCEDIDA ORDENA AL GOBIERNO FEDERAL PUBLICAR EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES** PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ALERTÓ SOBRE EL RIESGO DE AFECTACIONES A LOS DERECHOS DE NIÑOS Y SUS FAMILIARES POR EL RECORTE EN EL PRESUPUESTO AL PROGRAMA DE GUARDERÍAS ANUNCIADO POR EL GOBIERNO FEDERAL. ADICIONALMENTE, SEÑALÓ QUE PUEDEN AMPLIARSE LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD DE GÉNERO, PUES LAS MUJERES TRABAJADORAS PODRÍAN ESTAR OBLIGADAS A RENUNCIAR A SU EMPLEO PARA ASUMIR EL CUIDADO DE NIÑAS Y NIÑOS, EN DETRIMENTO DE SUS DERECHOS A LA IGUALDAD, ACCESO AL EMPLEO E INDEPENDENCIA ECONÓMICA. ES DE GRAN IMPACTO EL RECORTE DE CASI 50 % AL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS Y PADRES SOLOS, PUES PODRÍA RESTRINGIR SU DERECHO A LA EDUCACIÓN Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA, A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR, Y A UN SANO DESARROLLO INTEGRAL. NO OLVIDEMOS QUE EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO SE VELARÁ Y CUMPLIRÁ CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS. LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU

DESARROLLO INTEGRAL Y ESTE PRINCIPIO DEBERÁ GUIAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ. SIN PASAR POR ALTO LAS OBLIGACIONES QUE TIENE EL ESTADO MEXICANO DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. ADEMÁS, DE NO CONTINUAR EL PROGRAMA COMO VENÍA OPERANDO ES PROBABLE QUE LAS MADRES Y PADRES TRABAJADORES SE VEAN FORZADOS A DEJAR A SUS HIJAS E HIJOS AL CUIDADO DE PERSONAS SIN PREPARACIÓN EN LABORES DE CUIDADO, LO CUAL CONSTITUYE UN RIESGO PARA SU INTEGRIDAD Y SEGURIDAD. DEBEMOS GARANTIZARSE EL ACCESO DE NIÑAS Y NIÑOS A LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN CONDICIONES DE IGUALDAD, CALIDAD, CALIDEZ, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ADECUADAS, QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS A LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD; A LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN EFECTIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL; FOMENTO AL CUIDADO DE LA SALUD; ATENCIÓN MÉDICA EN CASO DE URGENCIA; ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SUFFICIENTE PARA SU NUTRICIÓN; FOMENTO A LA COMPRENSIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS; DESCANSO, ESPARCIMIENTO, JUEGO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS PROPIAS DE SU EDAD Y SOBRE TODO, AL APOYO AL DESARROLLO BIOLÓGICO, COGNOSCITIVO, PSICOMOTRIZ, Y SOCIO-AFECTIVO Y ENSEÑANZA DEL LENGUAJE Y COMUNICACIÓN. AÚN CUANDO LA BATALLA NO ESTÁ GANADA NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO NO DEJARÁ DE LUCHAR PARA QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN NUEVO LEÓN. QUEREMOS COMPARTIRLES COMPAÑEROS ESTA RESOLUCIÓN QUE ES DE GRAN ORGULLO QUE LO HAYA HECHO UN COMPAÑERO EL SENADOR SAMUEL GARCÍA, POR PARTE DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO. SABEMOS QUE TODAVÍA ESTA BATALLA NO ESTÁ AL CIEN POR CIENTO GANADA, PERO VAMOS EN EL CAMINO. SABEMOS QUE VAMOS A SEGUIR DEFENDIENDO A LAS MILES DE MUJERES TRABAJADORAS Y A LOS CIENTOS DE HOMBRES TAMBIÉN QUE MUCHAS VECES SON PADRES SOLTEROS QUE ESTÁN AL CUIDADO DE SUS HIJOS. NO OLVIDEMOS QUE HAY QUE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS EN DESARROLLO. OJO, PORQUE ES IMPORTANTE PARA CADA UNO DE NOSOTROS QUE ESTOS NIÑOS CORREN PELIGRO DE ESTAR EN

SUS HOGARES Y RECUERDEN QUE LA MAYORÍA, MÁS DEL SETENTA POR CIENTO DE NIÑOS QUE HAN SIDO ABUSADOS QUE SON LOS MENORES SIEMPRE ES POR UN FAMILIAR DIRECTO. DE ESE PELIGRO CORRE NUEVO LEÓN CON MÁS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA NIÑOS QUE ESTÁN EN LAS 211 ESTANCIAS ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EN CONTRA NO ESTAMOS DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS DE NUEVO LEÓN, ESE NO ES EL TEMA DE DISCUSIÓN, LO QUE SI ESTAMOS EN CONTRA ES EN TODO LO QUE ESTÁ EN TORNO A LA CORRUPCIÓN QUE IMPERA EN EL TEMA DE ENTREGAR LOS APOYOS SOCIALES PARA LAS PERSONAS DE TODO MÉXICO. LO QUE ACABA DE MENCIONAR LA DIPUTADA KARINA BARRÓN, EN RELACIÓN A QUE EL SENADOR SAMUEL GARCÍA ES ALGO TEMPORAL, TAMBIÉN PEDIMOS SERIEDAD PARA EL SENADOR QUE MENCIONE QUE NO ES ALGO DEFINITIVO, QUE NO SABEMOS QUE VAYA A RESOLVER LA CORTE Y PRINCIPALMENTE COMENTAR QUE SI SE DEBE DE GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y DE LOS NIÑOS QUE ESE NO ES EL TEMA DE DISCUSIÓN, PERO MENCIONAR QUE LA CORRUPCIÓN DE ENTREGA DE ESOS PROGRAMAS, DE ESE DINERO, NO LO DEBEMOS DE NEGAR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUIS IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. Y FELICIDADES A MI COMPAÑERA KARINA BARRÓN, POR ESTE TEMA QUE ES TAN IMPORTANTE PARA MILES DE MADRES DE FAMILIA. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. LA SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA,

EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO** CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL MARTES PRIMERO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ACTIVÓ EL ESTATUS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL A CAUSA DEL AUMENTO EN LOS ÍNDICES DE PARTÍCULAS PM 10 Y PM 2.5. DE ACUERDO A LAS AUTORIDADES ESTATALES, LOS INCREMENTOS FUERON PROPICIADOS PRINCIPALMENTE POR LA PROLIFERACIÓN DEL USO DE LA PIROTECNIA, POR LO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LE SOLICITÓ A LA POBLACIÓN, ABSTENERSE DE HACER USO DE FUEGOS ARTIFICIALES. ESTA SITUACIÓN EN LA QUE EL GOBIERNO PIDE A LA CIUDADANÍA SE ABSTENGA DE UTILIZAR PIROTECNIA NO ES NUEVA, EN DICIEMBRE DEL 2015, LAS MISMAS AUTORIDADES YA LE HABÍAN SOLICITADO A LA POBLACIÓN EN GENERAL, QUE OPTARA POR NO HACER USO DE NINGÚN TIPO DE COHETE O DISPOSITIVO PIROTÉCNICO. ESTO SUSTENTADO EN LAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE Y EN LOS RIESGOS PARA LA SALUD, QUE USAR DICHOS OBJETOS REPRESENTA. SI BIEN, EL USO DE LA PIROTECNIA NO ES NI REMOTAMENTE EL PRINCIPAL FACTOR DE LA TERRIBLE CONTAMINACIÓN QUE SE VIVE EN NUESTRA ENTIDAD, ES SIN LUGAR A DUDAS UNA PARTE DE LA PROBLEMÁTICA. DE ACUERDO A UN ESTUDIO LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD DE PENSILVANIA, EN CONJUNTO CON LA ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY (EPA) DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL USO DE ESTOS ARTEFACTOS LIBERA DE MANERA MUY RÁPIDA UNA SERIE DE SUSTANCIAS Y TOXINAS, QUE AL ACUMULARSE SON NOCIVAS PARA EL SER HUMANO. LA PROLIFERACIÓN DE ESTAS PARTÍCULAS COMO YA ES BIEN SABIDO, INFILUYE DIRECTAMENTE EN LA APARICIÓN DE ALERGIAS, PROBLEMAS DE ASMA, PROBLEMAS CARDIACOS Y CEREBRO VASCULARES. ADEMÁS, ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS ENCONTRADOS DESPUÉS DE LA EXPLOSIÓN DE LA PIROTECNIA, NO LOGRAN DEGRADARSE INCLUSO DESPUÉS DE DÍAS, Y SE MANTIENEN FLOTANDO EN EL AIRE. EL HUMO QUE DEJAN LOS COHETES AL EXPLOTAR, PUEDE CONTENER PARTÍCULAS METÁLICAS TAN DIVERSAS COMO EL LITIO, EL ALUMINIO O ESTRONCIO, LAS CUALES ADEMÁS DE DURAR MUCHO TIEMPO EN EL AIRE, SON EN ALGUNOS CASOS SUMAMENTE DAÑINAS PARA EL CUERPO HUMANO. ASIMISMO, LOS RUIDOS QUE SE MANIFIESTAN A TRAVÉS DE LOS ESTALLIDOS DE PÓLVORA, AFECTAN AL

SISTEMA NERVIOSO DE LAS PERSONAS Y DEMÁS SERES VIVOS. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ESTABLECE QUE: “*QUEDAN PROHIBIDAS LAS EMISIONES DE RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA Y LA GENERACIÓN DE CONTAMINACIÓN VISUAL, EN CUANTO REBASEN LOS LÍMITES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS...*” ES PRECISO MENCIONAR, QUE EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO SEGÚN LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-081-SEMARNAT-1994, DURANTE CEREMONIAS, FESTIVALES Y EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO ES DE 100 DECIBELES, SIN EMBARGO, EL RUIDO POR PIROTECNIA HACIENDE APROXIMADAMENTE A 175 DECIBELES. CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN ANTERIOR SOBRE LA INTENSIDAD SONORA DE LA PIROTECNIA, ES PRECISO ADEMÁS DE TOMAR EN CUENTA LA CONTAMINACIÓN QUE ESTOS ARTEFACTOS GENERAN, CONSIDERAR LAS AFECTACIONES QUE OCASIONAN A PERSONAS CON AUTISMO, ESPECIALMENTE EN LOS NIÑOS PEQUEÑOS QUE PADECEN ESTA CONDICIÓN. UNA DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS QUE PRESENTAN ESTAS PERSONAS ES QUE SUFREN UN DESORDEN DEL PROCESAMIENTO SENSORIAL, SUS SENTIDOS TIENDEN A EXACERBARSE DE MANERA ABRUPTA, SIENDO EN LA AUDICIÓN DONDE SE PRESENTAN CASOS DE MAYOR SENSIBILIDAD. ES POR ELLO QUE EL INTENSO RUIDO QUE PRODUCE LA PIROTECNIA, ES UNA FUENTE DE ESTRÉS Y MALESTAR EN LA VIDA DE ESTAS PERSONAS, Y POR ELLO ESTE EXHORTO TOMA MAYOR IMPORTANCIA. ESTO PARA APEGARNOS AL ARTÍCULO DIEZ, FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA. EL CUAL HACE REFERENCIA AL DERECHO DE ESTOS INDIVIDUOS A CONTAR CON LOS CUIDADOS APROPIADOS PARA SU SALUD MENTAL Y FÍSICA. EN OTRO TEMA, TAMBIÉN HAY QUE CONSIDERAR QUE EL OÍDO DEL ANIMAL ES CUATRO VECES MÁS SENSIBLE QUE EL DEL SER HUMANO, DONDE, EL UMBRAL DE DOLOR SE MANIFIESTA DESDE LOS 120 DECIBELES, SIN EMBARGO, EL DE LOS ANIMALES SE PRESENTA A PARTIR DE LOS 30. ESTE TIPO DE ESTRUENDOS, OCASIONAN DIVERSOS SÍNTOMAS A LOS ANIMALES COMO SON LAS PALPITACIONES, TAQUICARDIA, JADEOS, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, HIPERSALIVACIÓN, TEMBLORES Y NÁUSEAS, PERTURBANDO SU CAPACIDAD

AUDITIVA. ADEMÁS, EL FUERTE SONIDO LES PROVOCA UNA REACCIÓN DE DESCONCIERTO, Y CUADROS DE ESTRÉS E INESTABILIDAD EMOCIONAL Y AGRAVANDO SU SALUD. ES POR LO ANTERIOR, QUE RESULTA SENSATO QUE NUESTRAS AUTORIDADES SOLICITEN A LA CIUDADANÍA ABSTENERSE DEL USO DE FUEGOS ARTIFICIALES, POR MÁS PEQUEÑA O GRANDE QUE SEA LA MEDIDA CUALQUIER ACCIÓN ENCAMINADA A MEJORAR LA SITUACIÓN DEBE CONSIDERARSE. SIN EMBARGO, NO SOLO SERÍA PERTINENTE ENCAMINAR A LA CIUDADANÍA A RENUNCIAR AL USO DE LA PIROTECNIA. SINO A QUE EN VISTA DE QUE EL PROPIO GOBIERNO HA RECONOCIDO LO NOCIVO DE ESTOS ARTEFACTOS, LO MÁS COHERENTE ESTARÍA EN QUE DESDE EL PALACIO DE CANTERA Y DE LAS DIVERSAS CABECERAS MUNICIPALES SE PUSIERA EL EJEMPLO. REMITIÉNDONOS A LA FRASE *“LAS PALABRAS CONVENCEN, PERO EL EJEMPLO ARRASTRA”* SERÍA MUY IMPORTANTE QUE LAS AUTORIDADES REALIZARAN LO MISMO QUE LE PIDEN A LOS CIUDADANOS, GENERAR UNA ABSTENCIÓN DEL USO POR PARTE DE TODA AUTORIDAD A LA PIROTECNIA, LE DARÍA AL GOBIERNO MAYOR AUTORIDAD MORAL PARA HACER OTRO TIPO DE PETICIONES. ESTO DEBIDO A QUE PROHIBIR, RESTRINGIR O LIMITAR, SIN PREDICAR CON EL EJEMPLO, SUENA COMO UNA SOLICITUD HUECA HACIA LA GENTE. ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO, TIENE A BIEN EL PROPONER EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASÍ COMO A QUIENES ENCABEZAN AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE JUÁREZ, EL CARMEN, PESQUERÍA, GUADALUPE, APODACA, ESCOBEDO, SAN NICOLÁS, MONTERREY, SAN PEDRO, SANTA CATARINA, SANTIAGO, GARCÍA Y GENERAL ZUAZUA A QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 1, 7, 8 Y 9 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ABSTENGAN DE UTILIZAR PIROTECNIA DURANTE CUALQUIER ACTO OFICIAL, SOLEMNE O RECREATIVO, REALIZADO EN PLAZAS PÚBLICAS, PARQUES O CUALQUIER TERRENO MUNICIPAL O ESTATAL. ESTO CON LA FINALIDAD DE PONER EL EJEMPLO Y AYUDAR DESDE SUS TRINCHERAS A DISMINUIR UNA

PROBLEMÁTICA QUE LAS PROPIAS AUTORIDADES DEL ESTADO RECONOCEN COMO ES LA CONTAMINACIÓN POR LA QUEMA DE PIROTECNIA, ASÍ COMO LOS DAÑOS A PERSONAS QUE PADECEN LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO DE AUTISMO Y A LA BIODIVERSIDAD. **SEGUNDO.** - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE FUNDIDORA, ING. FERNANDO VILLARREAL PALOMO, A QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA, SE PROHÍBA LA UTILIZACIÓN DE PIROTECNIA EN LOS ACTOS OFICIALES, FESTIVALES PRIVADOS O PÚBLICOS Y EVENTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE REALICEN EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE FUNDIDORA, COMENZANDO CON EL INMINENTE FESTIVAL DENOMINANDO “PAL NORTE”, DONDE SUELEN DETONARSE POR MÁS DE 15 MINUTOS FUEGOS PIROTÉCNICOS. ESTO PARA QUE SE MANTENGA Y PROTEJA AL PARQUE FUNDIDORA COMO UN LUGAR DE PATRIMONIO ECOLÓGICO DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. ESTO CON LA FINALIDAD DE NO AGRAVAR EL AUMENTO DE LOS ÍNDICES DE POLUCIÓN DE PARTÍCULAS CONTAMINANTES Y PRINCIPALMENTE, PARA EVITAR LAS AFECTACIONES A LAS PERSONAS QUE PADECEN EL ESPECTRO DE AUTISMO, Y LAS AFECTACIONES A LA FLORA, FAUNA. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO DEL 2019, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. FIRMA LA DE LA VOZ DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES. Y PRESIDENTE LE SOLICITO AMABLEMENTE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA FELICITAR A MI COMPAÑERA IVONNE BUSTOS. YO CREO QUE SI NOSOTROS LANZAMOS UN EXHORITO, SERÍA DARNOS UN BALAZO EN EL PIE PORQUE YO CREO QUE ESTÁ EN NUESTRA CANCHA EL BALÓN DE PODER LEGISLAR EN TORNO A LA PIROTECNIA. YO NO ME IMAGINO UN 15 DE SEPTIEMBRE SIN PIROTECNIA EN LOS PALACIOS MUNICIPALES, YO CREO QUE ESTO LO DEBEN DE HACER LOS PROFESIONALES Y NUESTRAS AUTORIDADES EN EVENTOS MUY ESPECÍFICOS,

COMO BIEN LO COMENTO, PUDIERA SER EL 15 DE SEPTIEMBRE A LO MEJOR, NO SÉ, LOS DÍAS QUE FESTEJAN ALGÚN SANTO O A LA VIRGEN DE GUADALUPE, ETCÉTERA, PERO YO CREO QUE PODEMOS TRABAJAR Y EMPEZAR A SER MESAS DE TRABAJO EN TORNO A ESTE TEMA. SIEMPRE QUE SE LLEGA DICIEMBRE, NOS ENTERAMOS DE LAMENTABLES ACONTECIMIENTOS Y ACCIDENTES EN PERSONAS, PERO PRINCIPALMENTE EN NUESTROS NIÑOS. HACE DOS AÑOS, UNA NIÑA DE APODACA PERDIÓ UNO DE SUS OJOS POR ESTAR SOLA UTILIZANDO PIROTECNIA Y YO CREO QUE ESTÁ EN NUESTRA CANCHA EL PODER LEGISLAR EL USO DE LA PIROTECNIA. YO OFREZCO MI APOYO, DIPUTADA, PARA QUE PODAMOS EMPEZAR CON LAS MESAS DE TRABAJO, MESAS DE DIALOGO Y QUE TAMBIÉN LOS DEMÁS MUNICIPIOS COPIEN EL EJEMPLO DE SAN NICOLÁS QUE NO OTORGÓ PERMISOS PARA LA FERIA DEL COHETE Y QUE ESTÁ PROHIBIDA LA PIROTECNIA. EN ESE SENTIDO CUENTE CON MI APOYO. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 16 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 12 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE FEBRERO DE 2019.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LES RECUERDO QUE SE ESTARÁ SESIONANDO LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA AQUÍ AFUERA EN EL VESTÍBULO, INMEDIATAMENTE AHORITA QUE ACABE LA SESIÓN Y DESPUÉS DE QUE TERMINE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, ESTARÁ SESIONANDO LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN LA SESIÓN DE TRABAJO

PROGRAMADA PARA EL DÍA DE HOY QUE SE LLEVARÁ A CABO LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, EN LA SALA DE JUNTAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO. TAMBIÉN LES RECUERDO EL DÍA DE HOY, QUE TENEMOS UN FORO A LAS 4:00 DE LA TARDE SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL VA A HACER LA PRESENTACIÓN DE LAS MESAS Y DE LOS COORDINADORES Y CALENDARIZACIÓN QUE SE VA A LLEVAR A CABO PARA LOS PRÓXIMOS DOS MESES”.

EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.